Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 400-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Planificación y la Jefa de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, con oficio número DP-O-263-10-2021, de fecha 12 de octubre de 2021, someten a consideración del Pleno de Magistrados de este Tribunal, para su aprobación, el ***MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS*** *de la Unidad antes referida, por lo que habiéndose analizado el contenido del mismo, es procedente emitir la disposición que corresponde;*

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: *Aprobar el* ***MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos****, que forma parte de este Acuerdo;*

ARTÍCULO 2°. *El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;*

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL*, en la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.*

COMUNÍQUESE:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Guatemala, C. A.

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SECRETARÍA GENERAL Guatemala, C. A.

	TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	Versión: 01
		No. de folios: 100

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre:	Lic.Felix Antonio Chet C.; Lic.Edward G. Coyoy G.	Licda. Diana P. Palencia Gómez Licda. Ana Verónica Espinoza V. Licda. Alba Patricia Molina G.	
Cargo que ocupa:	Jefe del Área de Auditoría de Organizaciones Políticas y Asesor Jurídico de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos	Jefa de la UECFFPP Directora de Planificación Coordinadora II de la Dirección de Planificación	
Fecha:	16/07/2021	19/08/2021	
Firma:			

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

ÍNDICE

OBJETIVO DEL MANUAL....4
CAMPO DE APLICACIÓN....4
BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN....4
VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL....9
VISIÓN....9
MISIÓN....9
OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN....10
FUNCIONES....11
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS....12
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL....13
COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS....14
ELABORACIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS....14
REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES Y FINANCISTAS POLÍTICOS....23
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA OBTENIDA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INFORMACIÓN....26
JUSTIPRECIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (EN ÉPOCA ELECTORAL Y EN ÉPOCA NO ELECTORAL)....30
REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES Y/O TRIMESTRALES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO POR ORIGEN DEL RECURSO Y GASTOS (FORMA GR-PRI)....34
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS....40
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA....57
ASESORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN....65
ELABORACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS....68
REVISIÓN DE INFORMES PRELIMINARES QUE GESTIONA AUDITORÍA A ORGANIZACIONES POLÍTICAS....71
CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS....74
CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES DE FINANCISTAS POLÍTICOS....78

GESTIÓN, MANEJO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES -SIT-, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS -SIB- Y/O CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS 81

NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN 84

DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN 87

RED DE COMPUTADORAS DE ÁREA LOCAL 90

SEGURIDAD DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET 93

SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO 96

ANEXOS 98

MODELO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN 99

GLOSARIO DE TÉRMINOS 100

OBJETIVO DEL MANUAL

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP- del Tribunal Supremo Electoral, tiene como objetivo principal la descripción detallada y concisa de las funciones que deberá realizar cada uno de los empleados que laboran dentro de esta Unidad administrativa. El presente Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP- del Tribunal Supremo Electoral, también tiene como objetivo principal, dotar de un documento administrativo que describe los procedimientos que se aplican en las tres áreas que la conforman, bajo los principios de la seguridad jurídica, certeza y claridad de los procedimientos implementados y descritos en este documento.

CAMPO DE APLICACIÓN

El Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP- del Tribunal Supremo Electoral se aplicará a las tres áreas que la conforman: Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización, Auditoría a Organizaciones Políticas, Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas; así como al personal de apoyo administrativo e informática (asistentes, notificador, secretarias, piloto e informática).

BASE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente:

El Tribunal Supremo Electoral es creado a través de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Ley 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, segundo párrafo, que indica que: "Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia."

La regulación del sufragio, derechos políticos, organizaciones políticas y en general, todo lo relacionado con el proceso electoral, nace de lo establecido en el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, segundo párrafo, que establece que: "Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos,

organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia."

En el artículo 121 de la referida ley, se establece que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, agregando, así mismo, que es independiente y de consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado, y que su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en esa ley.

- Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Acuerdo Número 018-2007 del Tribunal Supremo Electoral.

- Decreto 26-2016, reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

- Acuerdo 136-2017, del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se aprueba la implementación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral.

- Acuerdo número 304-2016 del Tribunal Supremo Electoral, por medio del cual se crea la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

- Reglamento de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, contenido en el Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.

ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

El proceso de reforma y modernización implementado, por el Tribunal Supremo Electoral, tiene como objetivo responder a las expectativas en materia electoral en el siglo XXI, a continuación, se resaltan algunos de los momentos históricos en materia electoral ocurridos en el país:

Durante muchos años en Guatemala, se realizaron procesos electorales periódicos para la elección de gobernantes, dentro de los cuales se consideró que hubo una secuencia de irrespeto a los resultados electorales y se produjeron golpes de Estado, mismos que se vieron agravados en el marco del conflicto armado interno que se registró por 36 años en el país.

Un buen ejemplo de esta situación es que anteriormente a la creación del Tribunal Supremo Electoral, el rector de la institución encargada de la organización de los procesos electorales, denominado Director del Registro Electoral, era nombrado por el Organismo Ejecutivo, lo que propiciaba que esta Institución estuviera subordinada al mismo.

Fue en ese contexto que en el año 1982 se produjo un nuevo golpe de Estado; durante ese gobierno de facto, el General Efraín Ríos Montt emitió el Decreto 30-83, con fecha 23 de marzo de 1983, creando el Tribunal Supremo Electoral, **como una institución independiente y no supeditada a organismo alguno del Estado.**

El Tribunal Supremo Electoral se estableció, por lo tanto, con el objetivo de llevar a cabo la elección de diputados para la Asamblea Nacional Constituyente, que tenía como principal misión, redactar un nuevo texto constitucional del país. Estas elecciones se realizaron el 1 de julio de 1984, con base a leyes específicas, las cuales quedaron derogadas al entrar en vigencia la nueva Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente).

Los primeros Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, fueron electos en junio de 1983, juramentados el 30 de junio y tomaron posesión de sus cargos el 1 de julio del mismo año, elección que realizó la Corte Suprema de Justicia.

Al entrar en funciones la Asamblea Nacional Constituyente, ésta procedió a promulgar, con rango constitucional, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de fecha 3 de diciembre de 1985, cobrando vigencia el 14 de enero de 1986. Con esta normativa, el Tribunal Supremo Electoral fue constituido como la máxima autoridad en material electoral en Guatemala, confiriéndole independencia funcional y económica, estableciendo una asignación no menor del medio por ciento (0.5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado para cubrir sus gastos de funcionamiento y de los procesos electorales.

El año en que se celebren procesos electorales o procedimientos consultivos, la asignación indicada se aumentará en la cantidad que sea necesaria para satisfacer los egresos inherentes al proceso de elecciones, conforme la estimación que apruebe y justifique previamente el Tribunal Supremo Electoral. Dicha cantidad deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos del Estado y entregada al Tribunal un mes antes de la convocatoria de dichos procesos electorales, o procedimiento consultivo, según el artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

En el año 2016, la Ley Electoral y de Partidos Políticos fue reformada por medio del Decreto No. 26-2016. Entre sus principales reformas se establece la presidencia rotativa del Tribunal, la implementación del voto en el extranjero, la creación de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; se modificó el período de convocatoria para elecciones generales y dividió el proceso electoral en tres fases.

En los treinta y siete años de existencia del Tribunal Supremo Electoral (de 1983 a 2021), se han llevado a cabo los procesos electorales siguientes: una elección de Asamblea Nacional Constituyente en 1984, nueve elecciones generales 1985, 1990-91, 1995-96, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015 y 2019 (Presidente, Vicepresidente; Alcaldes y Corporaciones Municipales, Diputados por Lista Nacional, Diputados Distritales y Diputados al Parlamento Centroamericano, a partir de la creación de este último), una elección de Diputados en 1994, tres Consultas Populares en 1994, 1999 y 2018 y tres para elección de Alcaldes y Corporaciones Municipales en 1988, 1993, 1998 y en 2013, la repetición de la elección del Alcalde y Corporación Municipal en el Municipio de Nebaj, Quiché.

Cabe resaltar que, a diferencia de todos los procesos electorales anteriores, en el año 2004, se empieza a implementar la descentralización, como resultado de las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos en ese mismo año, específicamente en sus artículos 224 y 231. En el Proceso Electoral realizado en el año 2007, se implementa por primera vez dicha disposición con 681 Circunscripciones Electorales Municipales (CEM´s) más las 332 cabeceras municipales, presentaron una significativa variante, consistente en el inicio de la descentralización del voto, atendiendo a la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Con ello también se respondió a la necesidad de dar cumplimiento a los Acuerdos de Paz de facilitar el acceso al voto a los(as) ciudadanos(as) residentes en el área rural, por lo cual se crearon en ese año 684 Circunscripciones Electorales Municipales -CEM's- en todo el país. Para el evento electoral del 2011, se incrementaron 57 nuevas CEM´s, llegando a 738 CEM´s; para el Proceso Electoral del año 2015, se incrementaron 73 nuevas CEM´s, llegando a un total de 811 CEM´s. En la Consulta Popular "Diferendo territorial entre Guatemala y Belice, se implementaron la misma cantidad de CEM´s.

Para el Proceso Electoral del año 2019, se incrementó en 10% las nuevas CEM´s llegando a un total de 893 CEM´s, actualmente se encuentran en proceso de estudio las solicitudes, para incrementarlas en el próximo Proceso Electoral.

Es importante señalar que la decisión de implementar e instalar una CEM´s, se realiza a partir de un estudio cartográfico, demográfico, social y político de las comunidades, el estudio se eleva al Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, para su aprobación, este mismo proceso se lleva cuando es a solicitud de las comunidades.

La descentralización del voto ha impactado de manera significativa en cuanto a la participación de la ciudadanía, porque ha cumplido plenamente el principio de "acercar el voto al ciudadano", beneficiando especialmente a la ciudadanía que habita en el área rural del país.

En el área urbana, se mantiene el principio de que los ciudadanos voten lo más cercano a su domicilio, en la medida que los centros educativos (que son los que se usan como centros de votación) lo permitan.

Es importante resaltar, que en los procesos electorales 2011 y 2015, se tuvo un significativo incremento de la inscripción de mujeres en el padrón electoral, habiendo alcanzado un porcentaje de 51% y 54% de mujeres inscritas respectivamente, aptas para votar. Asimismo, en la Consulta Popular 2018 se alcanzó una participación del 26.65% de la población apta para votar, superando así los porcentajes de participación del 15.88% del año 1994 y de 18.55% del año 1999 y en el 2019 la cantidad de empadronados fue de 8,149,793 empadronados, los cuales se conformaron de la siguiente manera 3,763,284 Hombres y 4,386,509 Mujeres; el crecimiento del padrón electoral fue de un 7.84%, en 592,920 de nuevos empadronados y la participación fue de 61.84% (5,039,832) para la primera elección y de 42.70% (3,479,962) para la segunda elección.

VISIÓN Y MISIÓN INSTITUCIONAL

VISIÓN

"Ser la institución electoral rectora, de rango constitucional, que oriente, fomente e incremente la participación ciudadana en el voto responsable y consciente; que fortalezca la evolución y el desarrollo del sistema democrático, el respeto pleno y garantía de la voluntad popular en los procesos electorales, transparentes e incluyentes manteniendo la confianza ciudadana en la justicia electoral permanentemente."

MISIÓN

"Somos la máxima autoridad en materia electoral, independiente, no supeditada a organismo alguno del Estado, que promueve el ejercicio de la ciudadanía plena, igualitaria e inclusiva y la participación de las organizaciones políticas, para garantizar el derecho de elegir y ser electo, así como facilita el óptimo funcionamiento de los órganos electorales temporales, con el fin de alcanzar la consolidación de la democracia."

OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

- Incrementar la credibilidad y confianza del actuar del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudadanía y las organizaciones políticas.
- Fortalecer la función jurisdiccional constitucional del Tribunal Supremo Electoral.
- Procurar que la Ley Electoral y de Partidos Políticos se convierta en un instrumento efectivo, que favorezca el cumplimiento de los fines del Tribunal Supremo Electoral para los cuales fue creado.
- Garantizar la transparencia en los eventos electorales.
- Garantizar imparcialidad y eficiencia en los mecanismos de inscripción, control y fiscalización de las organizaciones políticas y candidatos a cargos de elección popular.
- Contribuir al mejoramiento de capacidades de los partidos políticos respecto a sus derechos y obligaciones legalmente establecidos.
- Promover la participación cívico-política y democrática de las mujeres, fortaleciendo sus capacidades para optar a puestos de elección popular.
- Impulsar el incremento de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, para el ejercicio de sus derechos políticos.
- Fortalecer la depuración y actualización permanente del Padrón Electoral.
- Administrar procesos electorales transparentes, confiables, con amplia participación ciudadana, fomentando el fortalecimiento de los deberes y derechos de los ciudadanos.
- Impulsar y desarrollar procesos de reflexión, deliberación y formación cívico-política y electoral con los distintos grupos de ciudadanos, para incrementar su capacidad y conocimiento democrático.
- Mejorar y agilizar procesos y gestiones actualizados a fin de brindar un mejor servicio, en las dependencias del Tribunal Supremo Electoral.
- Dar a conocer información relevante y pertinente de los objetivos, acciones y resultados del Tribunal Supremo Electoral, de manera confiable, veraz y oportuna, tanto externa como internamente.
- Mantener y mejorar las condiciones de trabajo y el cumplimiento adecuado de las funciones de todos los trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.
- Contar con información veraz, confiable y oportuna, para la toma de decisiones, sobre los avances y resultados de las actividades planificadas y los recursos utilizados.
- Obtener apoyo de la Cooperación Nacional e Internacional, en materia de asistencia técnica o financiera, para la implementación de las políticas institucionales y el fortalecimiento del desarrollo de las funciones del Tribunal.
- Fortalecer la comunicación y coordinación del Tribunal con los Organismos y entidades de Cooperación, así como con Órganos Electorales de otros países.
- Mantener el patrimonio físico del Tribunal Supremo Electoral, en condiciones adecuadas y funcionales, así como de inmuebles que se adquieran y otros bienes necesarios, para el desarrollo de sus funciones.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

FUNCIONES

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, es una Unidad adscrita a la Auditoría del Tribunal Supremo Electoral, responsable del control y fiscalización de las finanzas de las Organizaciones Políticas y actúa con total independencia para llevar a cabo las investigaciones, auditorías y estudios que sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones, siendo estas las siguientes:

a) Fiscalizar en cualquier momento, los recursos financieros públicos y privados que reciban las Organizaciones Políticas, para el financiamiento de sus actividades de proselitismo, funcionamiento y propaganda o campaña electoral, así como aquellos que integren su patrimonio, para lo cual se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en el respectivo acuerdo de creación y en los instructivos que para el efecto emita el Tribunal Supremo Electoral.
b) Practicar de manera ordinaria y extraordinaria auditorías y revisiones especiales de estados financieros, informes y documentación de carácter financiero a las Organizaciones Políticas con el apoyo del personal idóneo nombrado para el efecto por esta Unidad.
c) Realizar revisiones de cumplimiento sobre la documentación y el control de aportaciones, recibos de ingresos y gastos en las sedes de los órganos permanentes de los departamentos y municipios en los que el partido tenga organización partidaria vigente y de igual forma para los comités cívicos electorales durante un proceso electoral.
d) Solicitar cualquier información a las personas individuales y jurídicas que figuren como financistas en los registros de las Organizaciones Políticas, las cuales están obligadas a responder ante los requerimientos de información, que la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de los Partidos Políticos les realice, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se generen por su no cooperación.
e) Requerir información específica y bajo reserva de confidencialidad a las instituciones del Estado que se detallan en el segundo párrafo del Artículo 21 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como cualquier funcionario público, a efecto de hacer efectiva la fiscalización de los aportes que reciban las Organizaciones Políticas.
f) Otras que le faculta la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

La Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, está conformada por una jefatura, tres áreas de trabajo y el apoyo administrativo e informático para la ejecución de sus respectivas funciones.

Los puestos de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, son los siguientes:

1. Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
2. Jefe(a) de Auditorías a Organizaciones Políticas.
3. Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.
4. Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5. Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas.
6. Auditor(a) de Organizaciones Políticas.
7. Coordinador(a) Analista Forense.
8. Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.
9. Asesor(a) Jurídico(a) de Fiscalización.
10. Analista y Desarrollador(a) Informático(a).
11. Asistente.
12. Notificador(a).
13. Secretaria.
14. Piloto.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

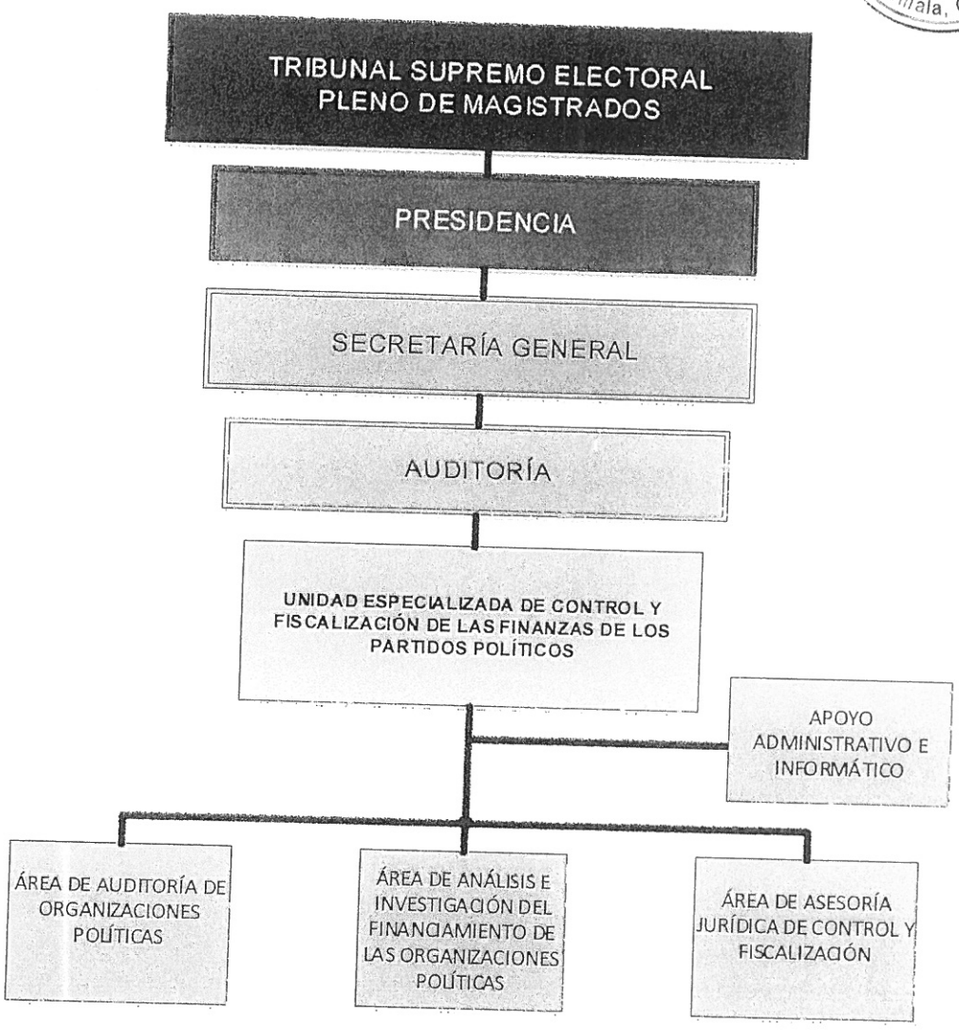

COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 1
ELABORACIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Los Planes Operativos Anuales, son instrumentos de planificación, organización y control, donde se incluyen los servicios, las actividades y la programación de los recursos humanos, materiales y financieros; para cumplir de manera eficiente y eficaz los objetivos institucionales y las metas físicas y presupuestales de esta dependencia, en cuanto a la función de control y fiscalización que el Tribunal Supremo Electoral ejerce sobre el financiamiento público y privado que reciben las Organizaciones Políticas.

OBJETIVO:

Organizar y describir las actividades de trabajo a realizar durante el año con el objeto de realizar una adecuada planificación de actividades y formulación presupuestaria, para desarrollar mecanismos de control y fiscalización de manera integral y sistemática; a efecto de llevar a cabo las investigaciones, estudios y auditorias enmarcadas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. Adicionalmente, el enlace de la Dirección de Planificación debe asesorar y coordinar en el seguimiento de entrega de los respectivos Planes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de la Dirección de Planificación, coordina con su equipo de trabajo la elaboración del plan o formatos recibidos.
2		Designa enlace para la recopilación de información y llenado de formatos recibidos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Enlace designado(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucciones, recopila información, analiza, realiza plan y traslada.
4	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la propuesta del plan, revisa, analiza y devuelve.
5	Enlace designado(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada con el V°B° del Jefe(a) para revisión del enlace.
6	Enlace de la Dirección de Planificación Analista/Coordinador(a)	Recibe el documento, revisa y analiza.
7		Envía copia del archivo digital y notifica que el plan enviado no procede, que existen observaciones y devuelve.
8	Enlace designado(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe plan, incorpora observaciones y devuelve.
9	Enlace de la Dirección de Planificación Analista/Coordinador(a)	Si el plan está correcto, recibe, revisa y archiva temporalmente hasta su integración en el Plan Operativo Institucional, informando al enlace de dicha situación.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

DIAGRAMA DE FLUJO

1 ELABORACIÓN DE PLANES OPERATIVOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

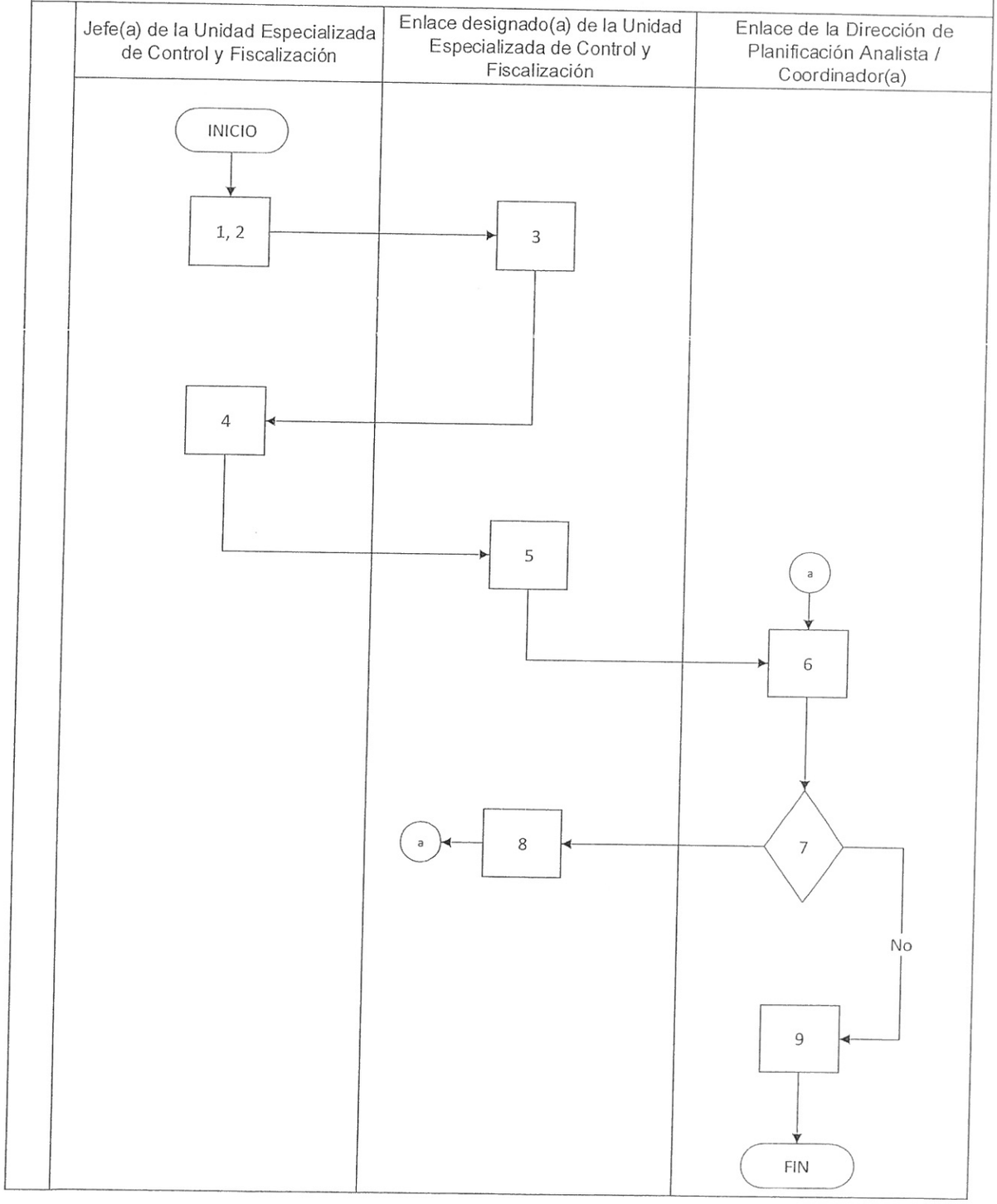

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 2
PROCESO GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Realizar en forma sistemática el proceso de análisis e investigación con el fin de determinar aquellos aspectos necesarios para el Área de Auditoria a Organizaciones Políticas.	
OBJETIVO:	
Proporcionar información de fuentes internas y externas para la definición de acciones en materia de control y fiscalización del financiamiento político, público y privado; realizar investigaciones para recabar información que permita al Área de Auditoria implementar acciones de control y fiscalización y determine las falencias en la información contable y financiera de las organizaciones políticas.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.	
RESPONSABLE:	
El responsable es el Coordinar Analista Forense o Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente asignado(a) del Área de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente original o copia simple del mismo con providencia u oficio de solicitud de la dependencia, Área o institución requirente y verifica se acompañe expediente original o copia simple del mismo.
2		De tratarse de denuncia, de preferencia debe adjuntar documentación que apoye la misma.
3		Asigna correlativo del respectivo expediente.
4		Traslada expediente a Jefe(a) de Análisis e Investigación.
5	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el expediente y verifica que al oficio o providencia de remisión se adjunte el expediente formado.
6		Si no está completo el expediente devuelve a asistente para que realice las gestiones para completar el expediente.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
7	Asistente asignado(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, gestiona completar el expediente y devuelve.
8	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si el expediente está completo, instruye al asistente para que traslade de manera electrónica o por medio de conocimiento o libro de registro al Coordinador(a)/Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas que estará a cargo del análisis o la investigación y le asigna para la realización del análisis preliminar del caso.
9	Asistente asignado(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Traslada de manera electrónica o por medio de conocimiento o libro de registro al Coordinador(a)/Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que proceda como corresponda.
10	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el expediente y define si es o no procedente la investigación.
11		a) Si no es procedente la investigación o análisis, archiva el expediente y termina el procedimiento. b) Si se determina que el análisis o la investigación es procedente, en este último caso, elabora el plan de trabajo, establece los plazos estimados y traslada.
12	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el plan de trabajo y revisa.
13		Si lo imprueba, traslada al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que incorpore las observaciones y realice las correcciones pertinentes.
14	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Incorpora las respectivas observaciones y devuelve.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
15	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si aprueba el plan de trabajo traslada nuevamente al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para el inicio de la investigación respectiva.
16	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe plan de trabajo y procede a desarrollar la investigación correspondiente hasta su conclusión.
17		Elabora el informe integral en relación con el análisis del expediente o según los resultados obtenidos de la investigación correspondiente (el expediente deberá ordenarse cronológicamente y foliarse).
18		Al terminar, traslada el expediente con los resultados obtenidos de la investigación y anteproyecto de informe.
19	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe y revisa.
20		Si lo imprueba, traslada al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que incorpore las observaciones y realice las correcciones pertinentes.
21	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe, incorpora observaciones y realiza las correcciones pertinentes y concluido el informe lo traslada al Jefe de Área.
22	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si aprueba informe devuelve nuevamente al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento juntamente con el expediente para su traslado a donde corresponda.
23	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe y expediente y lo traslada al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
24	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe, los revisa analiza y firma de VºBº.
25	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Traslada expediente e informe a la dependencia que corresponda según el caso (Inspección General, Auditoría a las Organizaciones Políticas, Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Dirección General de Registro de Ciudadanos o Pleno de Magistrados) para los efectos legales correspondientes.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

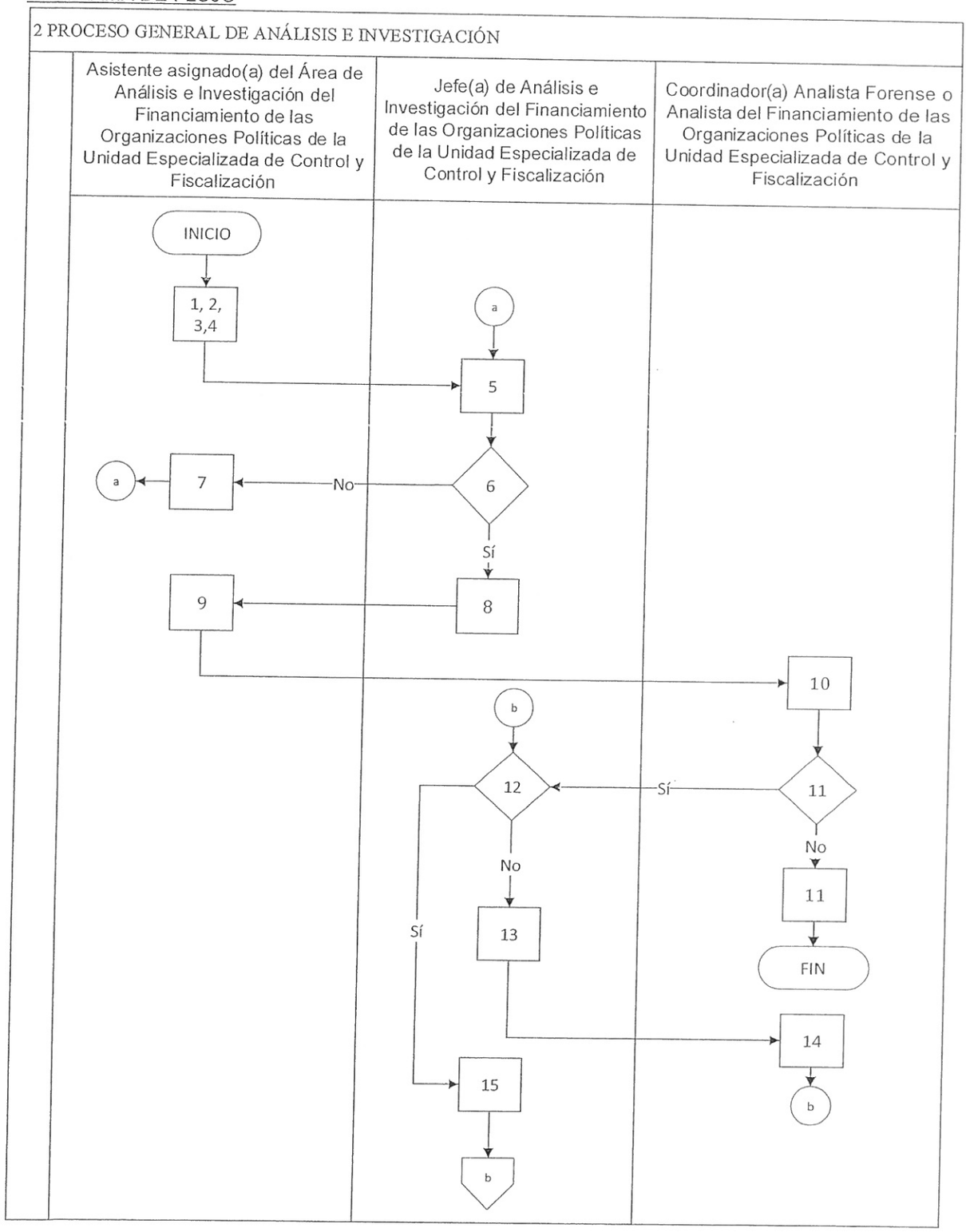

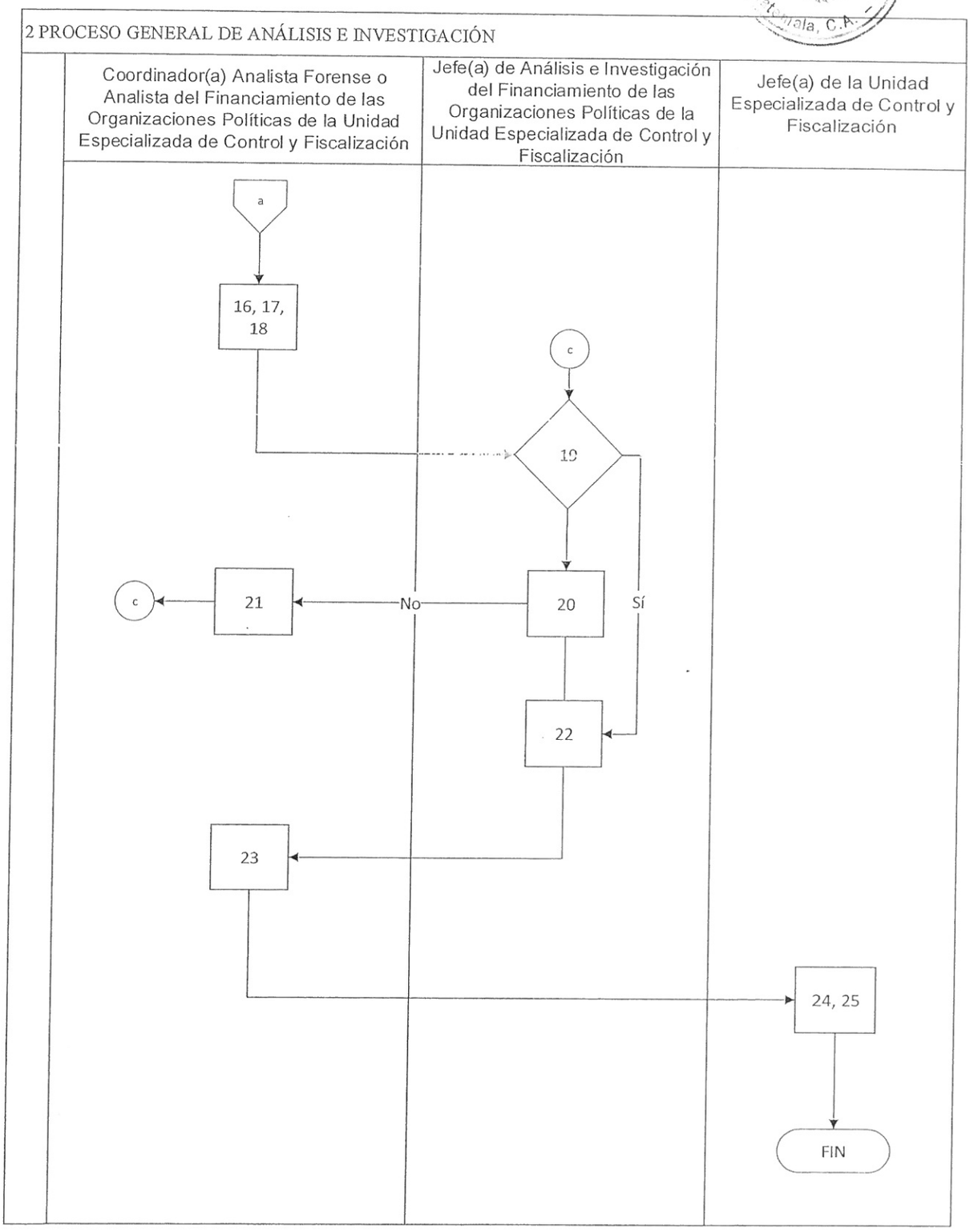
2 PROCESO GENERAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
a
16, 17, 18
c
19
c
21
No
20
Sí
22
23
24, 25
FIN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 3
REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES Y FINANCISTAS POLÍTICOS	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Levantar bases de datos con información remitida por las organizaciones políticas o recabada de fuentes internas y externas.	
OBJETIVO:	
Levantar, mantener y actualizar bases de datos para que sirva de apoyo al Área de Auditoria para que desarrolle sus funciones con información confiable.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.	
RESPONSABLE:	
El responsable es el Coordinar Analista Forense o Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación y da la instrucción al Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para que designe mediante nombramiento con VºBº del Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización al responsable de llevar a cabo la actividad de registro y actualización de la base de datos de los partidos políticos y/o financistas políticos y traslada.
2	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación, revisa y asigna responsable que dará el seguimiento respectivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la documentación en fotocopia de las principales fuentes de información (electrónica, documental) y procede a la digitalización en los formatos establecidos.
4		Actualiza la información pertinente en la base de datos que se habilite para el efecto, al finalizar emite informe y traslada de manera física y por medio electrónico.
5	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe con respecto a las actividades realizadas por concepto de registro y actualización de la base de datos para su conocimiento.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

3 REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LAS ORGANIZACIONES Y FINANCISTAS POLÍTICOS

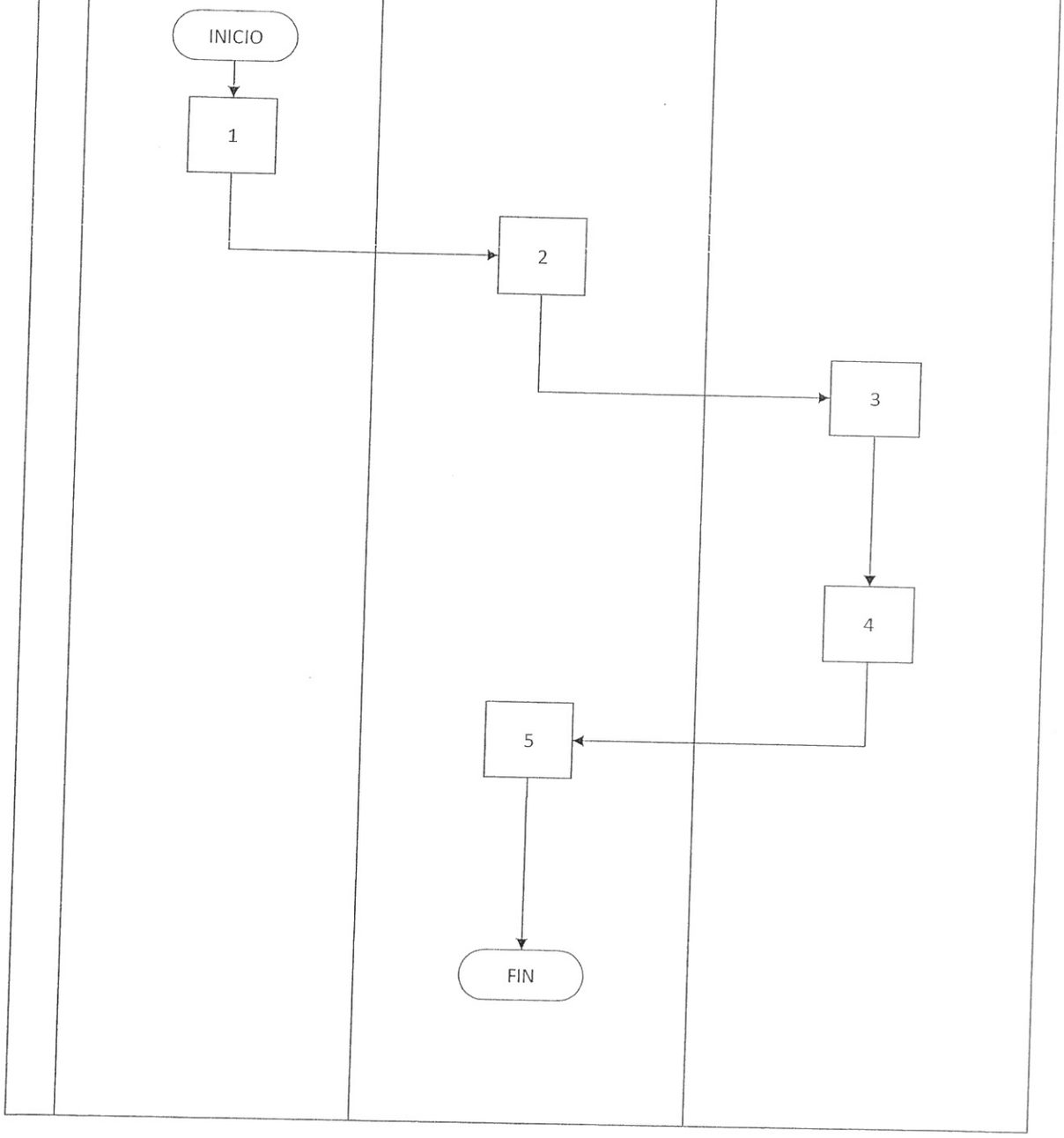

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 4
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA OBTENIDA DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE INFORMACIÓN	

DEFINICIÓN GENERAL:

Realizar un análisis financiero con técnicas y procesos que permitan conocer el estado financiero de las organizaciones políticas, basado en datos cuantificables y que revele aquellos aspectos que afectan la veracidad del financiamiento político.

OBJETIVO:

Brindar información y resultados integrales de la información remitida por las organizaciones políticas y que sirva de apoyo al Área de Auditoria para la realización de sus funciones y emita los informes integrales de mérito.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Coordinar Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Con base en la información de las principales fuentes de información: • Auditorías preliminares y revisiones realizadas por Auditoría a Partidos Políticos. • Informes de los Partidos Políticos. • Información interinstitucional. • Bases de datos de Financistas. • Información interna del Tribunal y de otras fuentes, instruye al Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que designe o nombre al Analista correspondiente, traslada el expediente al Jefe(a) de Área.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Emite el nombramiento al Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas con el V°B° del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización y traslada para que inicie el análisis o investigación pertinente para recabar información financiera requerida.
3		Entrega el nombramiento y expediente al Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas designado(a) para que se realice el análisis o se inicie la investigación respectiva.
4	Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe nombramiento y expediente con documentación para su análisis o investigación respectiva y elabora un Plan de Trabajo, en caso sea procedente investigación.
5	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa el plan de trabajo.
6		Si no lo aprueba el plan de trabajo devuelve el plan de trabajo al Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que incorpore las observaciones y realice las correcciones pertinentes.
7	Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las respectivas observaciones pertinentes y devuelve al Jefe(a) de Área.
8	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si aprueba plan de trabajo traslada nuevamente al Coordinador(a) Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para el análisis financiero, debiendo practicas las diligencias de investigación respectiva.
9	Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Practica las diligencias pertinentes conforme a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus respectivos Reglamentos.
10		Elabora el informe integral sobre la obtención de los resultados, con base a la documentación de soporte e información recopilada de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus respectivos Reglamentos (el expediente deberá ordenarse cronológicamente y foliarse).
11		Al terminar, traslada el expediente con la documentación de soporte y anteproyecto del informe.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
12	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente el informe y revisa.
13		Si lo imprueba, devuelve el expediente e informe al Coordinador(a), Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que incorpore las observaciones y realice las correcciones pertinentes.
14	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe, incorpora observaciones y realiza correcciones al informe y devuelve al Jefe(a) de Área.
15	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si aprueba informe devuelve nuevamente al Coordinador(a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, juntamente con el expediente, para su traslado a donde corresponda.
16	Coordinador (a) Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas	Recibe informe y expediente y lo traslada al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
17	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente e informe, lo revisa, analiza y firma de V°B° el informe.
18		Traslada expediente e informe a la dependencia que corresponda según el caso (Inspección General, Auditoría a las Organizaciones Políticas, Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, Dirección General de Registro de Ciudadano o Pleno de Magistrados) para los efectos legales correspondientes.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

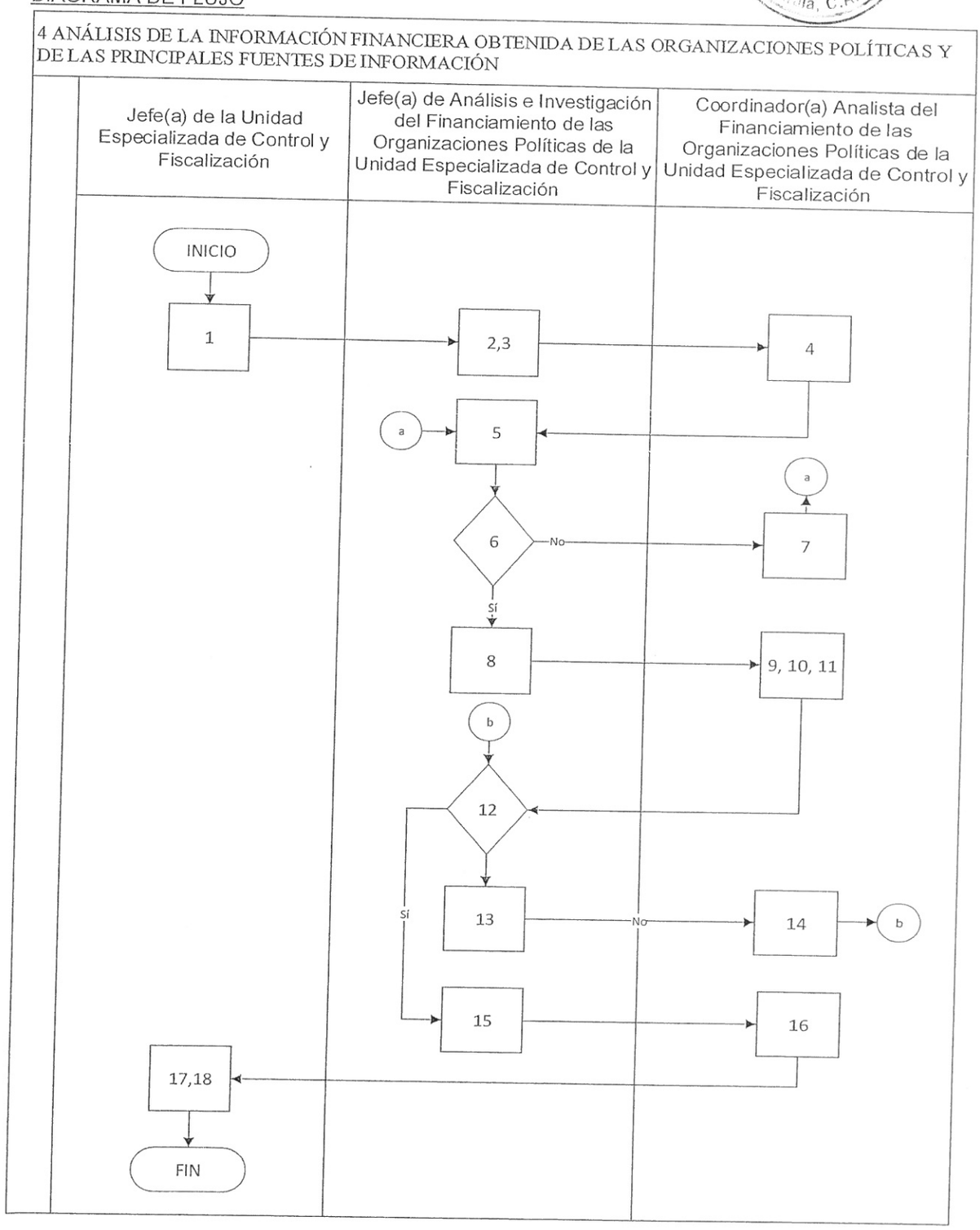

Nota: El paso del 5 al 13 podría trabajarse en paralelo con Asesoría Jurídica y Auditoría, según sea el caso sujeto a investigación.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 5
JUSTIPRECIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (EN ÉPOCA ELECTORAL Y EN ÉPOCA NO ELECTORAL)	

DEFINICIÓN GENERAL:

Proceso de tasación de los gastos no reportados por las organizaciones políticas de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, cuando en la fase de control y fiscalización se determine que no fue realizada de común acuerdo por los financistas y la organización política favorecida.

OBJETIVO:

Brindar información al Área de Auditoria para que emita las conclusiones correspondientes dentro del informe integral de auditoría.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Coordinar Analista Forense o Analista del Financiamiento, el Jefe de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Emite nombramiento escrito al Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para verificar gastos de proselitismo, gastos de campaña y gastos permanentes realizados por las Organizaciones Políticas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucción y a su vez emite designación(a) de actividades para el Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, quien tendrá a su cargo la justipreciación de gastos con base a la información proveniente de dependencias internas del Tribunal (Auditoría, Organizaciones Políticas, Unidad Especializada de Medios de Comunicación y Estudios de Opinión o Inspección General) e instituciones estatales; información del Instituto Nacional de Estadística -INE-, cotización o publicación sobre precios, así como medios de comunicación escrita y redes sociales.
3	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe designación, analiza e implementa las plantillas de valorización, estimación estrategia o control de gasto.
4		Realiza las actividades de compilación y análisis de la información para la asignación del justo o menor precio de mercado, la integra a las plantillas de valoración, estimación o control de gasto, con la documentación que esta Unidad Especializada de Control y Fiscalización, recibe y recopila.
5		Al finalizar, traslada para su revisión plantilla de valoración, estimación o de control de gasto de las Organizaciones Políticas al Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas.
6	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa. Si tiene observaciones, lo devuelve para que se incorporen las mismas.
7	Coordinador(a) Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, incorpora y traslada nuevamente al Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para lo que procede.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
8	Jefe(a) de Análisis e Investigación del Financiamiento de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones lo traslada nuevamente al Coordinador(a), Analista Forense o Analista del Financiamiento de las Organizaciones Políticas para que elabore oficio de traslado para el Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

5 JUSTIPRECIACIÓN DE GASTOS REALIZADOS POR LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS (EN ÉPOCA ELECTORAL Y EN ÉPOCA NO ELECTORAL)

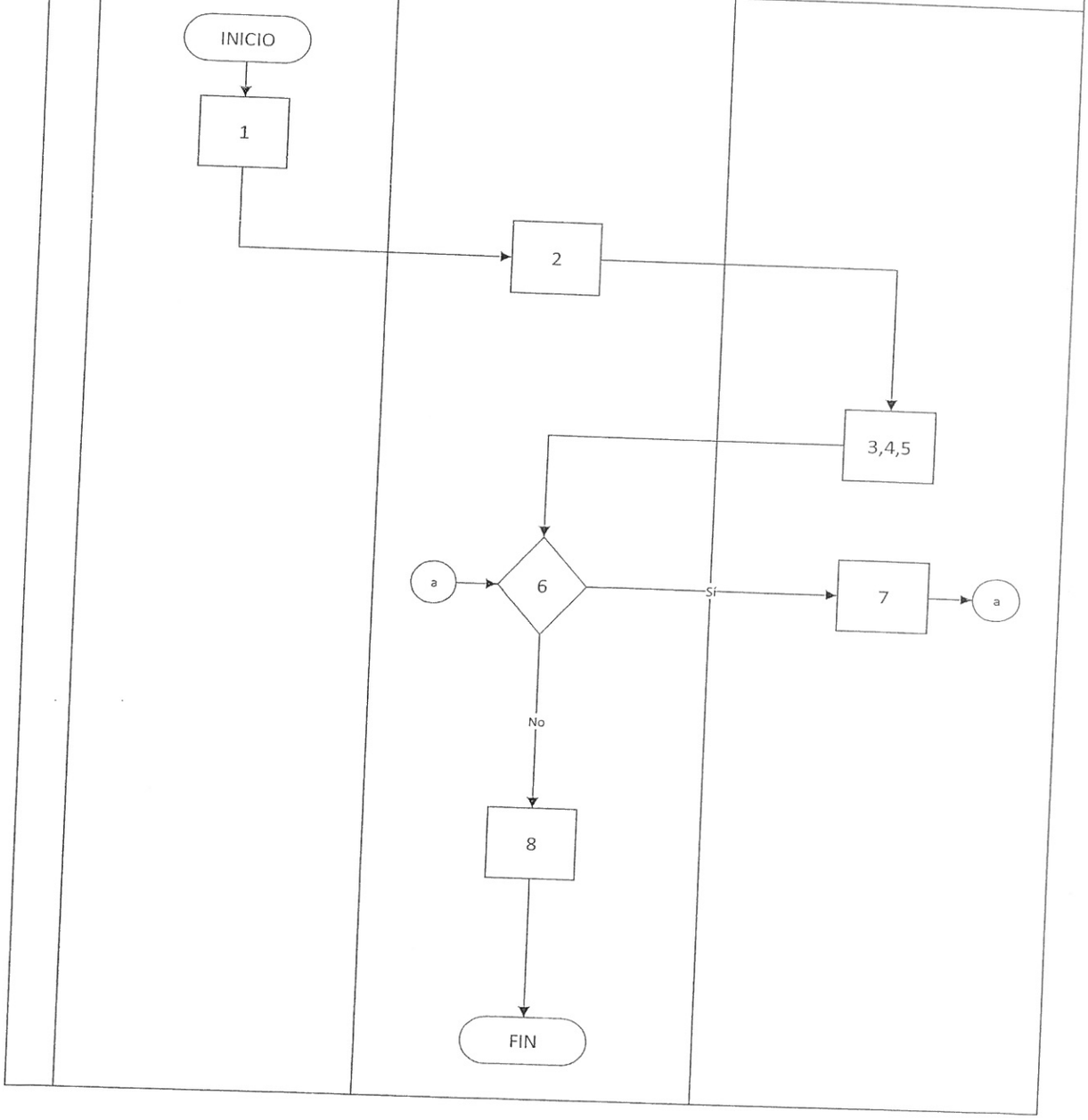

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - UECFFPP-	PROCEDIMIENTO 6
REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES Y/O TRIMESTRALES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO POR ORIGEN DEL RECURSO Y GASTOS (FORMA GR-PRI)	

DEFINICIÓN GENERAL:

Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático en el área de auditoría de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, del informe trimestral del financiamiento privado por origen del recurso de gastos realizados en el formato denominado GR-PRI (General Reporter Privado), este informe incluye el detalle de las contribuciones privadas que hayan recibido y gastos realizados por el partido político en toda la República, informe que deberá presentar dentro del mes posterior a concluido el trimestre debidamente revisado por el órgano de fiscalización financiera y aprobado por el Secretario General. Los trimestres comenzarán a partir del mes de enero de cada año. Dentro del proceso electoral informe GR-PRI deberá rendirse de forma mensual, el cual se entregará dentro de los diez días calendario del mes siguiente.

OBJETIVO:

Verificar la razonabilidad de las cifras reportadas en el informe del financiamiento privado por origen del recurso de los gastos realizados en el formato denominado GR-PRI (General Reporter Privado), presentados al Tribunal Supremo Electoral por los partidos políticos, así mismo, realiza la revisión de la documentación que sustenta la recepción, administración y uso de los recursos privados. Lo anterior con el objetivo de obtener evidencia suficiente y competente del cumplimiento de la normativa aplicable del financiamiento privado y emitir los informes correspondientes.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas. Acuerdo número 98-2019.

RESPONSABLE:

El responsable es el Auditor de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el Jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe (a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento de Auditoría Financiera a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera número correlativo y lo traslada.
2	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al(os) Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar la Auditoría Financiera.
3	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente con su respectivo nombramiento y resguarda para ser presentado como credencial ante la Organización Política oportunamente. Revisa los informes mensuales y/o trimestrales del financiamiento privado por origen del recurso y gastos (forma GR-PRI).
4		Revisa archivo corriente de la organización política (informes financieros presentados y otra documentación importante), prepara la planificación de auditoría respectiva para su autorización, elabora oficio de solicitud de requerimiento de información a la organización política y lo notifica.
5	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de la solicitud de requerimiento de información y traslada.
6	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la Organización Política correspondiente y solicita la documentación de soporte requerida.
7		Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a técnicas y procedimientos de auditoría (pruebas sustantivas), cumpliendo con los objetivos y el alcance aprobado en la planificación de auditoría.
8		Al finalizar el trabajo de campo, elabora informe o nota de auditoría señalando los errores, omisiones e incongruencias detectados.
9		Si durante el proceso de revisión se descubre algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) de Auditoría este se traslada mediante oficio al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
10	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe o nota de auditoría y revisa.
11		Si tiene observaciones devuelve al Auditor(a) para la incorporación de estas.
12	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y procede a incorporar las respectivas observaciones y devuelve.
13	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, continúa con el proceso y firma de aprobación, otorgándole a la respectiva organización política, el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, para que se desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamientos y completar la información.
14	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe o nota de auditoría revisada y aprobada y traslada.
15	Representante de la Organización Política	Da respuesta evacuando requerimiento(s) relacionado(s) con los errores, incongruencias u omisiones señaladas a través de informe o nota de auditoría y la traslada a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
16	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su conocimiento y ordena trasladar al Jefe de Auditoría a Organizaciones Políticas.
17	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) de la fiscalización realizada.
18	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política, analiza (técnico, jurídico y legal) cada respuesta emitida por la organización política elabora informe final y traslada.
19	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y revisa.
20		Si tiene observaciones traslada al Auditor(a) para la incorporación de las mismas.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
21	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, incorpora las observaciones y devuelve.
22	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones firma, traslada al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización y adjunta informes mediante oficio.
23	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe para su conocimiento, revisa, ordena trasladar dichos informes al archivo corriente del Área de Auditoría a Organizaciones Políticas, para que se incluya en la planificación de la auditoría financiera anual que corresponda.
24	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe los informes y traslada al archivo corriente del Área de Auditorias a Organizaciones Políticas, para que se incluya en la planificación de la auditoría financiera anual que corresponda.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

6 REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES Y/O TRIMESTRALES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO POR ORIGEN DEL RECURSO Y GASTOS (FORMA GR-PRI)

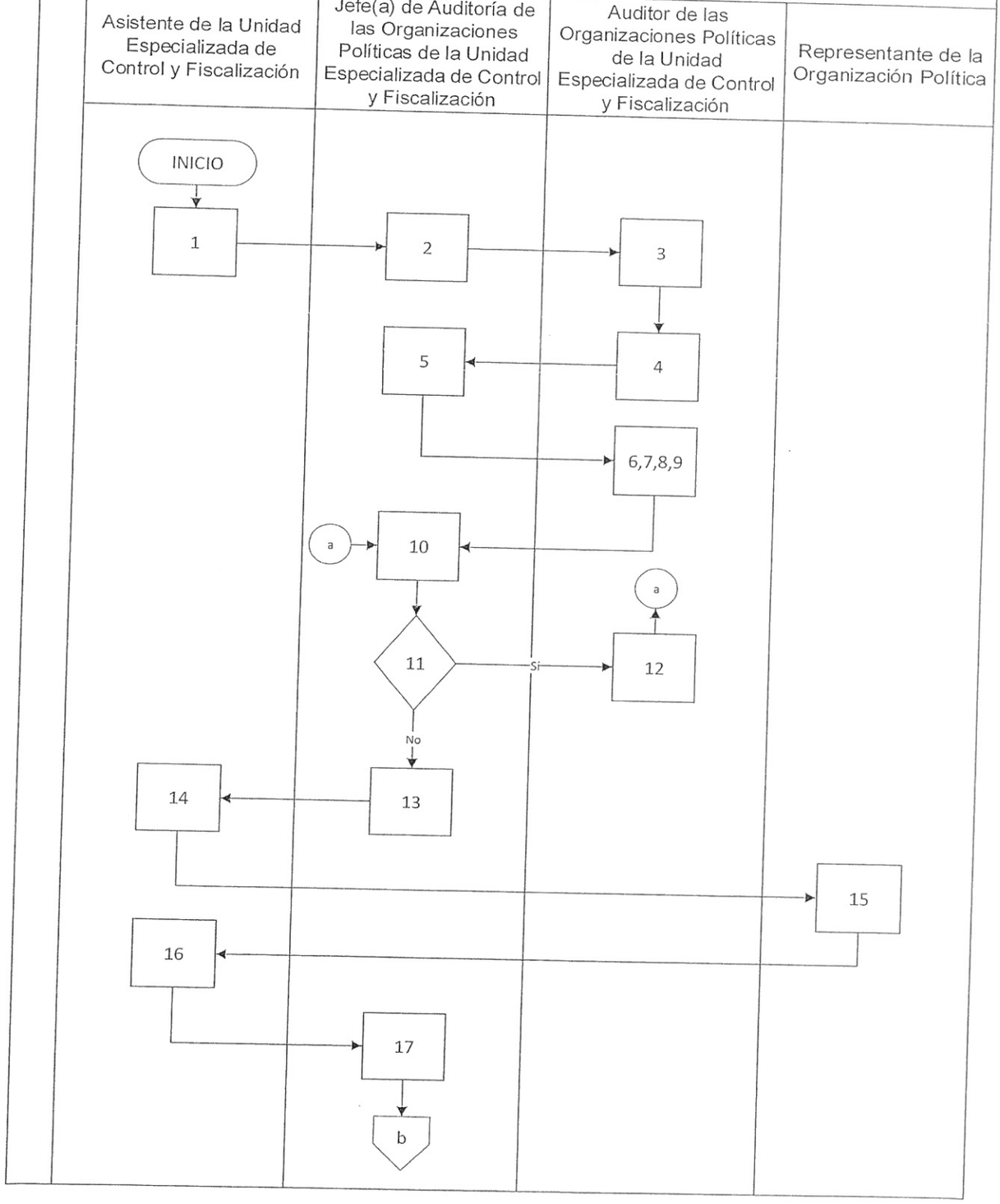

6 REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES Y/O TRIMESTRALES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO POR ORIGEN DEL RECURSO Y GASTOS (FORMA GR-PRI)

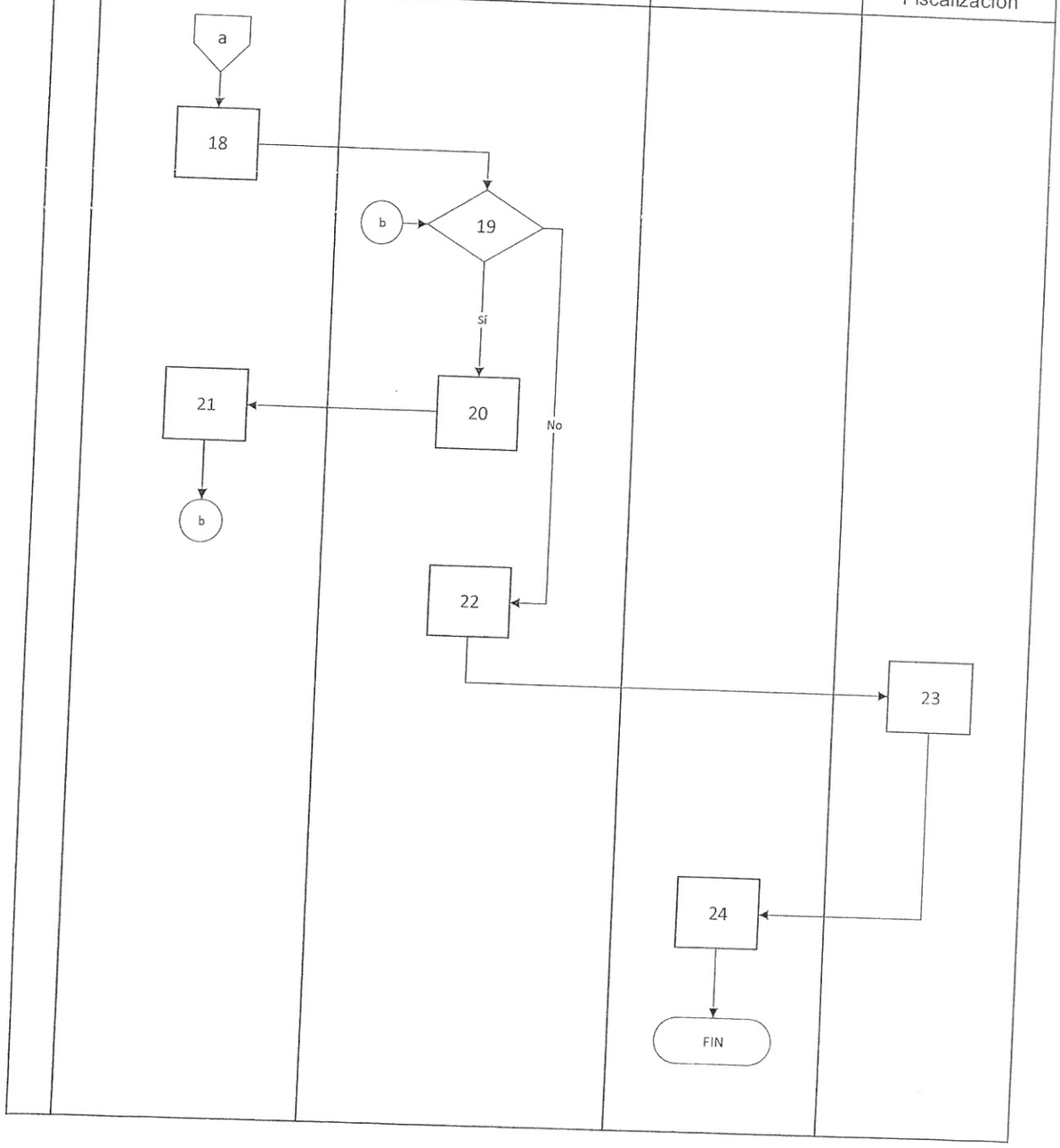

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - UECFFPP-	PROCEDIMIENTO 7
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático del área de auditoria de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos. La auditoría de cumplimiento trata sobre la regularidad (cumplimiento con los criterios formales, tales como leyes, regulaciones y convenios relevantes). La regularidad es el enfoque principal de la auditoría de cumplimiento, es así que esta incluye la regularidad de las operaciones financieras, información y documentación de respaldo de los registros contables y estados financieros presentados por la organización política de acuerdo con la normativa vigente.

OBJETIVO:

Verificar la veracidad de la información y documentación proporcionada, así como, determinar la razonabilidad de la información financiera reportada por las organizaciones políticas, con el objetivo de obtener evidencia suficiente y competente del cumplimiento de la normativa vigente y posteriormente emitir los informes correspondientes.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas. Acuerdo número 98-2019.

RESPONSABLE:

El responsable es el Auditor de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el Jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento de Auditoría Financiera a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera número correlativo y lo traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar la Auditoría Financiera.
3	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente con su respectivo nombramiento y resguarda para ser presentado como credencial ante la organización política oportunamente.
4		Revisa archivo corriente de la organización política, realiza la planificación de auditoría respectiva para su autorización y elabora oficio de requerimiento de información para la organización política notificándole oportunamente.
5	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de solicitud de requerimiento de información y traslada.
6	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la organización política correspondiente y solicita la documentación de soporte requerida en su oportunidad.
7		Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a técnicas y procedimientos de Auditoría, cumpliendo con los objetivos y el alcance aprobado en la planificación de auditoría.
8		Si durante el proceso de revisión se descubre algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) del Área de Auditoría, este se traslada al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.
9		Al finalizar el trabajo de campo, realiza informe preliminar de Auditoría informando sobre el incumplimiento en materia de rendición de cuentas que infringió la organización política.
10	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, revisa y devuelve al Auditor(a) para modificación. Si no tiene observaciones, continúa con el proceso.
11	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar para corrección, realiza modificaciones y traslada.
12	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar corregido, revisa y traslada para hacerlo de conocimiento al partido político y se le otorgan el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamientos y completar la información.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
13	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar revisado, aprobado y traslada.
14	Representante de la Organización Política	Emite respuesta, evacuando requerimiento(s) de las observaciones, aclara cuestionamientos y completa la información, justificando los aspectos legales señalados y traslada a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
15	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la Organización Política y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su conocimiento y ordena trasladar al Jefe(a) del Área de Auditoría de las Organizaciones Políticas.
16	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) de realizar la fiscalización.
17	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta de la organización política, analiza (técnico, jurídico y legal) y confirma o desvanece las inconsistencias detectadas o hallazgos, emite el informe final y traslada.
18	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe final, revisa y traslada para corrección al Auditor(a). Si no tiene observaciones, continúa con el proceso.
19	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Incorpora observaciones y regresa al Jefe(a) de Auditoría.
20	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final, revisa, firma de revisado, elabora informe ejecutivo y traslada al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
21	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo para su conocimiento, revisa y firma de aprobado y ordena trasladar al Pleno de Magistrados.
22	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe final y ejecutivo y traslada.
23	Secretario(a) General	Recibe el informe final y ejecutivo y traslada.
24	Pleno de Magistrados	Recibe informe final y ejecutivo para los efectos que considere pertinentes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
25	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe copia firmada y sellada de Secretaría General y archiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

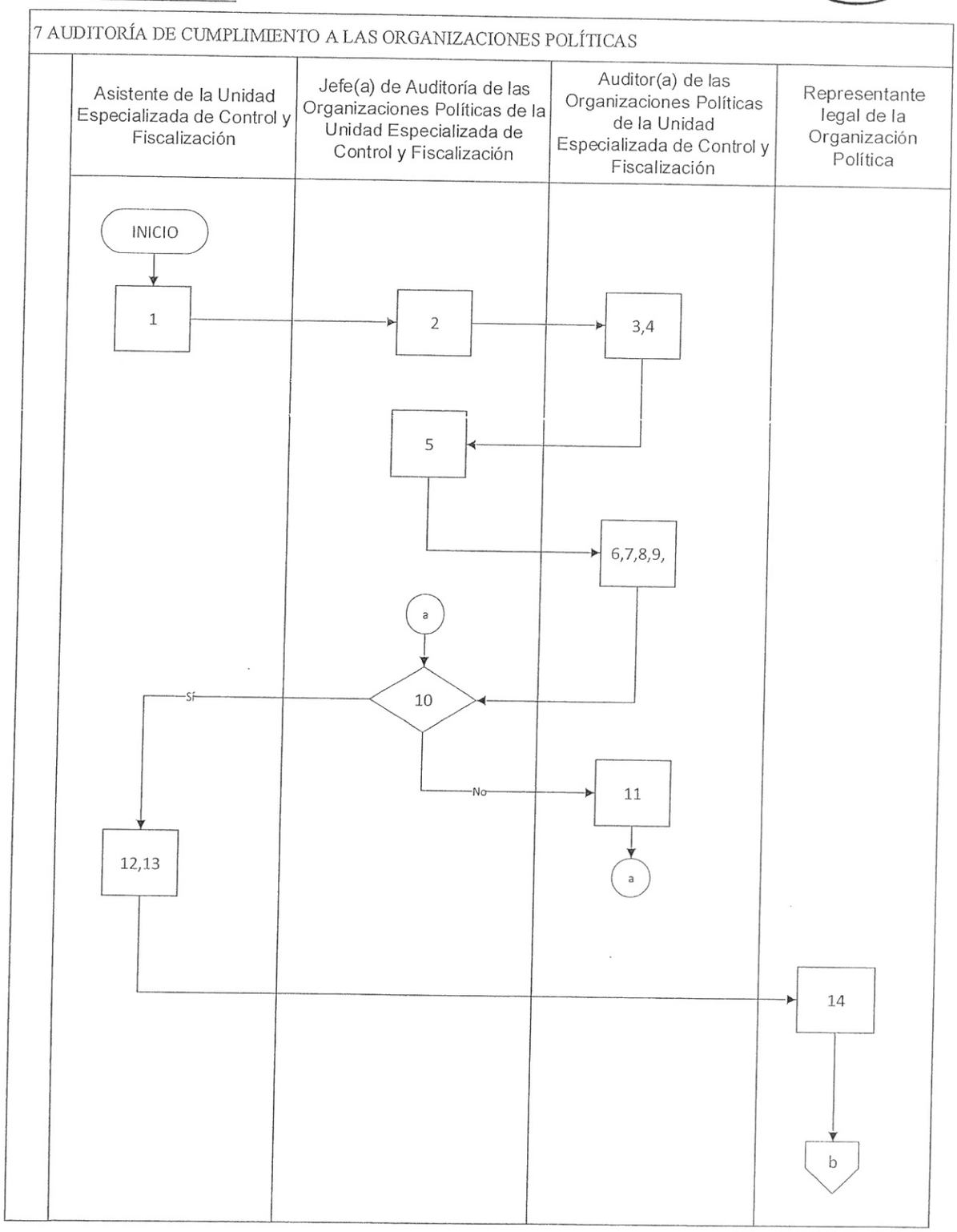

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

7 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

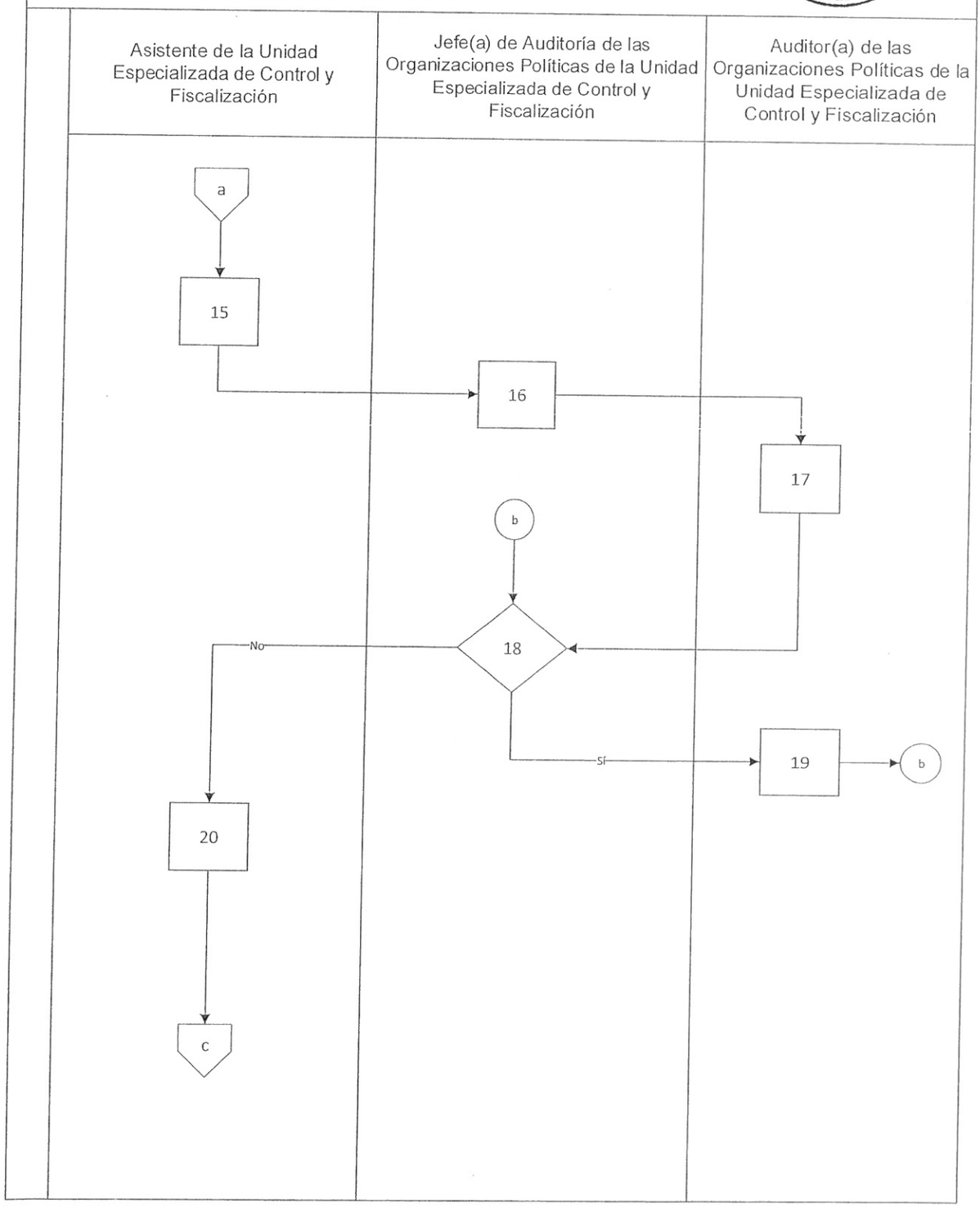

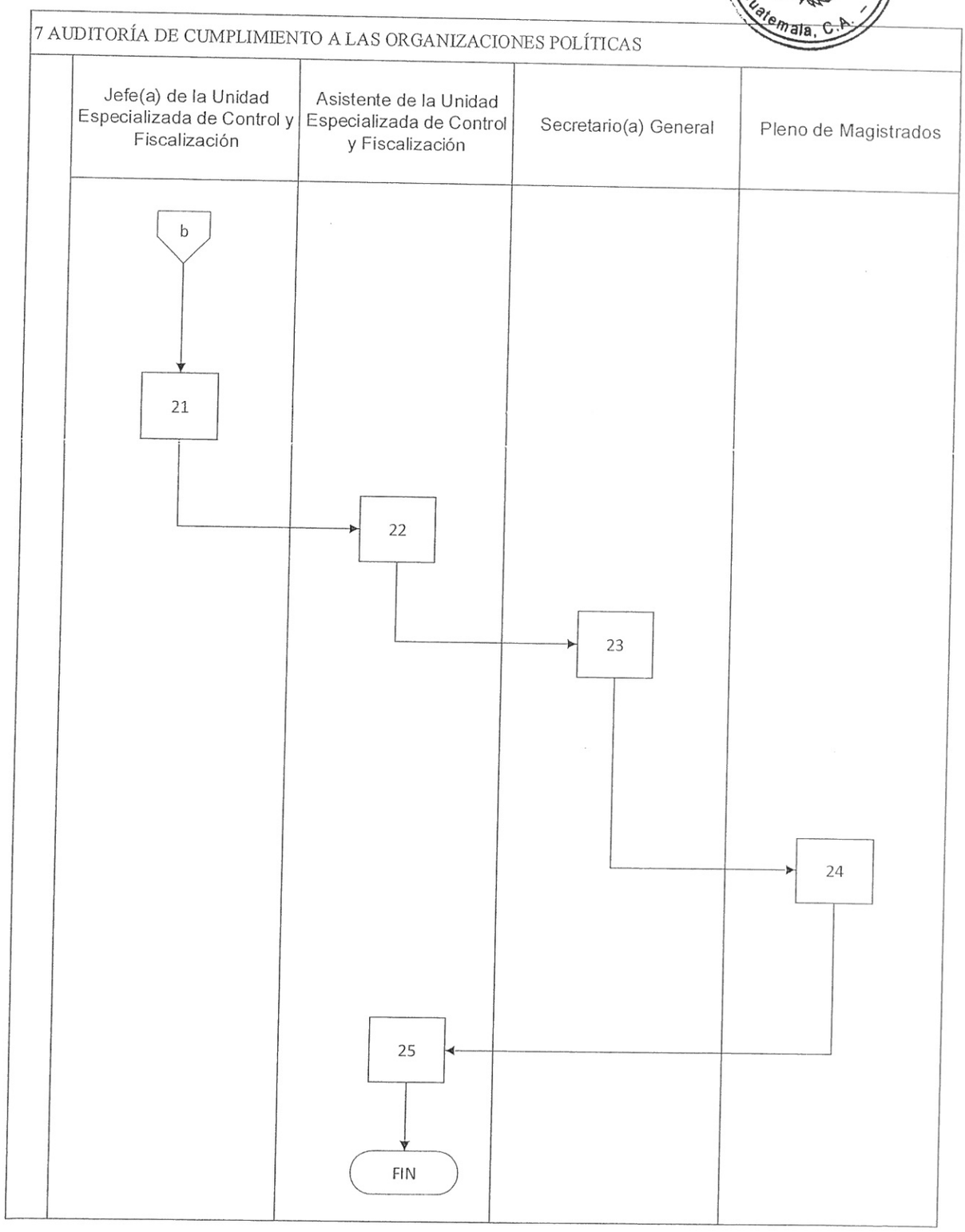
7 AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Secretario(a) General
Pleno de Magistrados
b
21
22
23
24
25
FIN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - UECFFPP-	PROCEDIMIENTO 8
AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático del área de auditoria de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, la auditoría de estados financieros incluye el examen de los estados financieros de la organización política y las revelaciones del auditor independiente que lo acompañan, el informe del auditor independiente acredita la imparcialidad de la presentación de los estados financieros y las revelaciones relacionadas.

OBJETIVO:

Verificar la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros e informes financieros presentados por las organizaciones políticas en cada período anual al Tribunal Supremo Electoral, así mismo, también se incluye la revisión de la documentación que sustenta la recepción de los ingresos públicos y privados, administración y uso de los recursos públicos y privados (gastos realizados), con el propósito de obtener evidencia suficiente y competente de las operaciones reflejadas en los estados financieros, según la normativa vigente aplicable y emitir los informes correspondientes.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas. Acuerdo número 98-2019.

RESPONSABLE:

El responsable es el Auditor de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el Jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento de Auditoría Financiera a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera número correlativo y lo traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar la Auditoría Financiera.
3	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente y nombramiento que debe resguardar y presentar como credencial ante la organización política.
4		Revisa el archivo permanente y corriente de la Organización Política (última auditoría financiera ejecutada y otros informes relacionados al período a auditar), realiza la planificación de auditoría respectiva para su autorización y elabora oficio de requerimiento de información a la organización política y lo notifica.
5	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de solicitud de requerimiento de la información a la organización política y traslada.
6	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la organización política correspondiente y solicita la documentación de soporte requerida en su oportunidad.
7		Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a técnicas y procedimientos de Auditoría (pruebas sustantivas) cumpliendo con los objetivos y el alcance aprobados en la planificación de Auditoría y realiza seguimiento de cumplimiento de las recomendaciones de auditorías financieras anteriores (último período evaluado).
8		De la Auditoría Financiera realizada, elabora papeles de trabajo (trabajo de gabinete) y el informe preliminar en donde integra los hallazgos (cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y control interno) del período contable examinado y traslada.
9		Si durante el proceso de revisión se detectare algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) del Área de Auditoría, este se traslada mediante oficio al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.
10	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, revisa de forma conjunta con los papeles de trabajo.
11		Si tiene observaciones, lo regresa al Auditor(a) para la incorporación de las mismas.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
12	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
13	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, recibe y lo envía con oficio a Asesoría Jurídica de Unidad Especializada de Control y Fiscalización para revisión técnica jurídica y legal.
14	Jefe(a) de la Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe, lo revisa y de haber observaciones lo devuelve mediante oficio al Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
15	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada al Auditor(a) para la incorporación de las observaciones realizadas por el Jefe(a) de la Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
16	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
17	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
18	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar y traslada.
19	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar para su conocimiento y revisa.
20		Si tiene observaciones, lo regresa al Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para la incorporación de las mismas. (Paso 22).
21	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, continúa con el proceso y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información (Paso 25).

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
22	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
23	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
24	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
25	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información.
26	Representante legal de la Organización Política	Recibe informe preliminar y da respuesta, evacuando cada uno de los hallazgos plasmados en dicho informe.
27	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar por parte de la organización política y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su conocimiento y ordena trasladar al Jefe(a) del Área de Auditoría.
28	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) de la fiscalización.
29	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar, analiza (técnico, jurídico y legal) la respuesta emitida por la Organización Política emite el informe final e informe ejecutivo y traslada.
30	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo, revisa y si tiene correcciones traslada al Auditor(a). (Paso 31). Si no tiene correcciones, continúa con el proceso.
31	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe observaciones del informe final y ejecutivo e incorpora las mismas al respectivo documento y devuelve.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
32	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo, revisa, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
33	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y ejecutivo y lo revisa.
34		Si tiene observaciones lo devuelve.
35	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada para la respectiva incorporación de observaciones.
36	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Incorpora las observaciones y traslada.
37	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y devuelve.
38	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, otorga su V°B° y traslada a Secretaría General para hacerlo de conocimiento al Pleno de Magistrados.
39	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe final y ejecutivo y traslada.
40	Secretario(a) General	Recibe el informe final y ejecutivo y traslada.
41	Pleno de Magistrados	Recibe informe final y ejecutivo para los efectos que considere pertinentes.
42	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe copia firmada y sellada de Secretaría General y archiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRA MA DE FLUJO

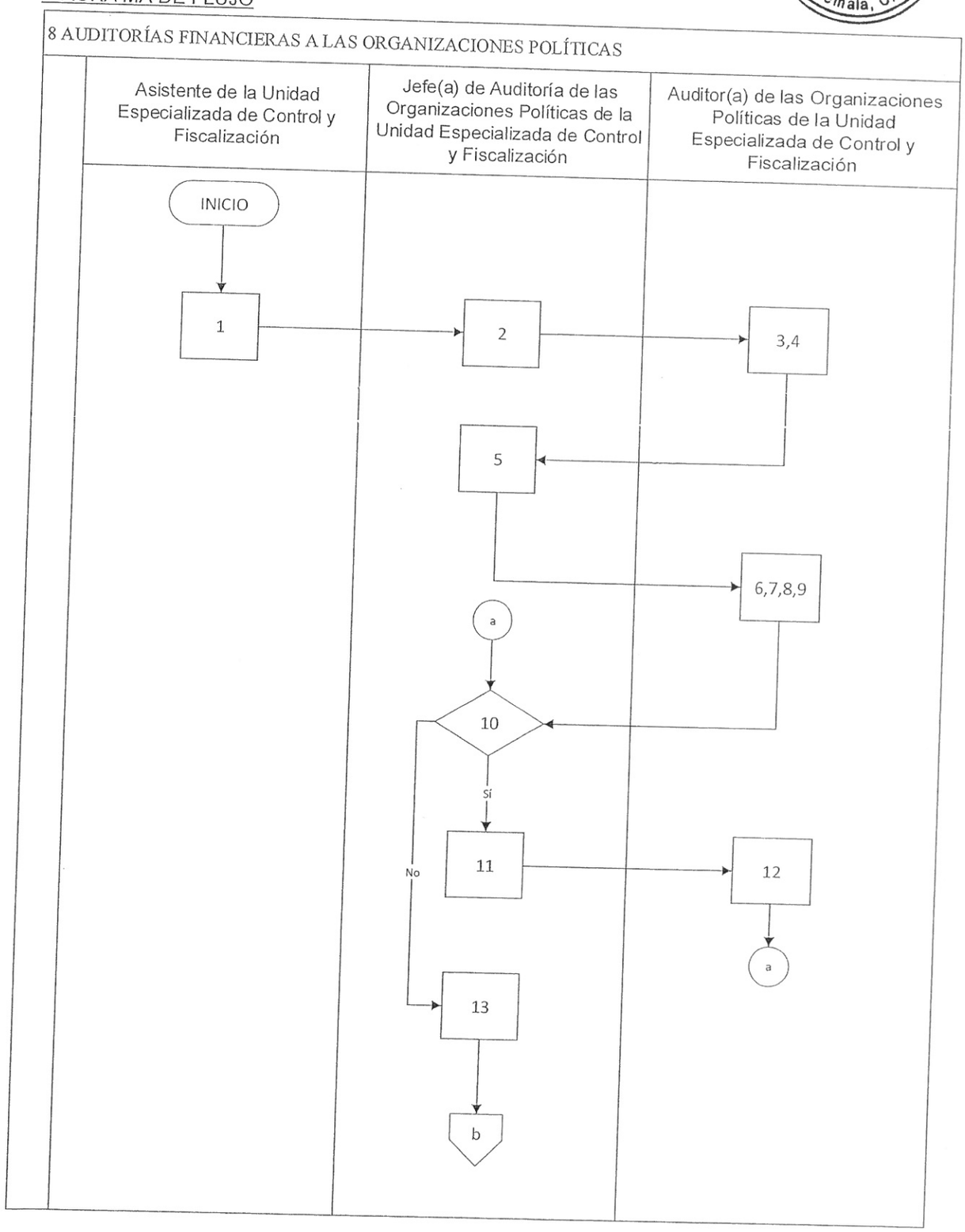

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

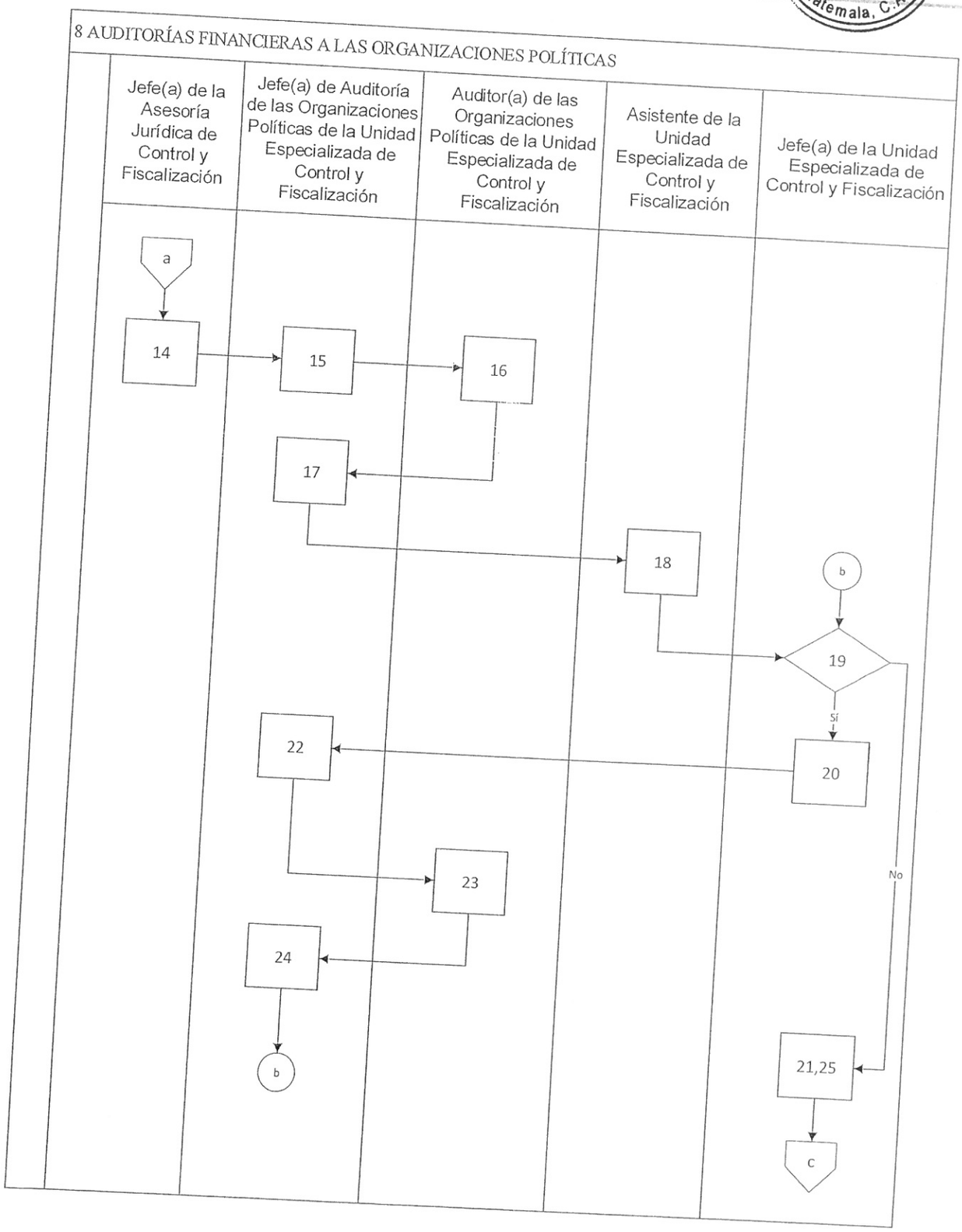

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

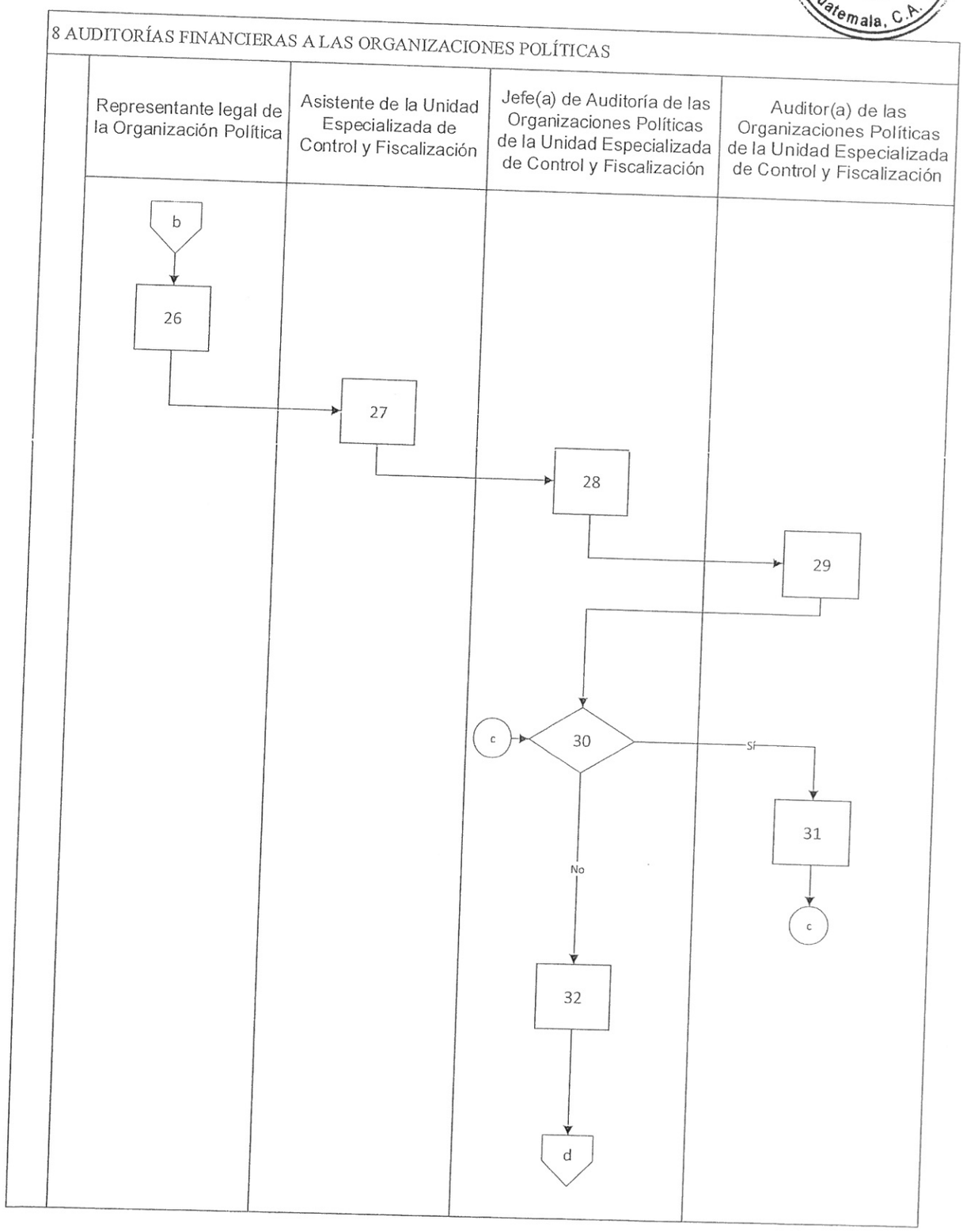

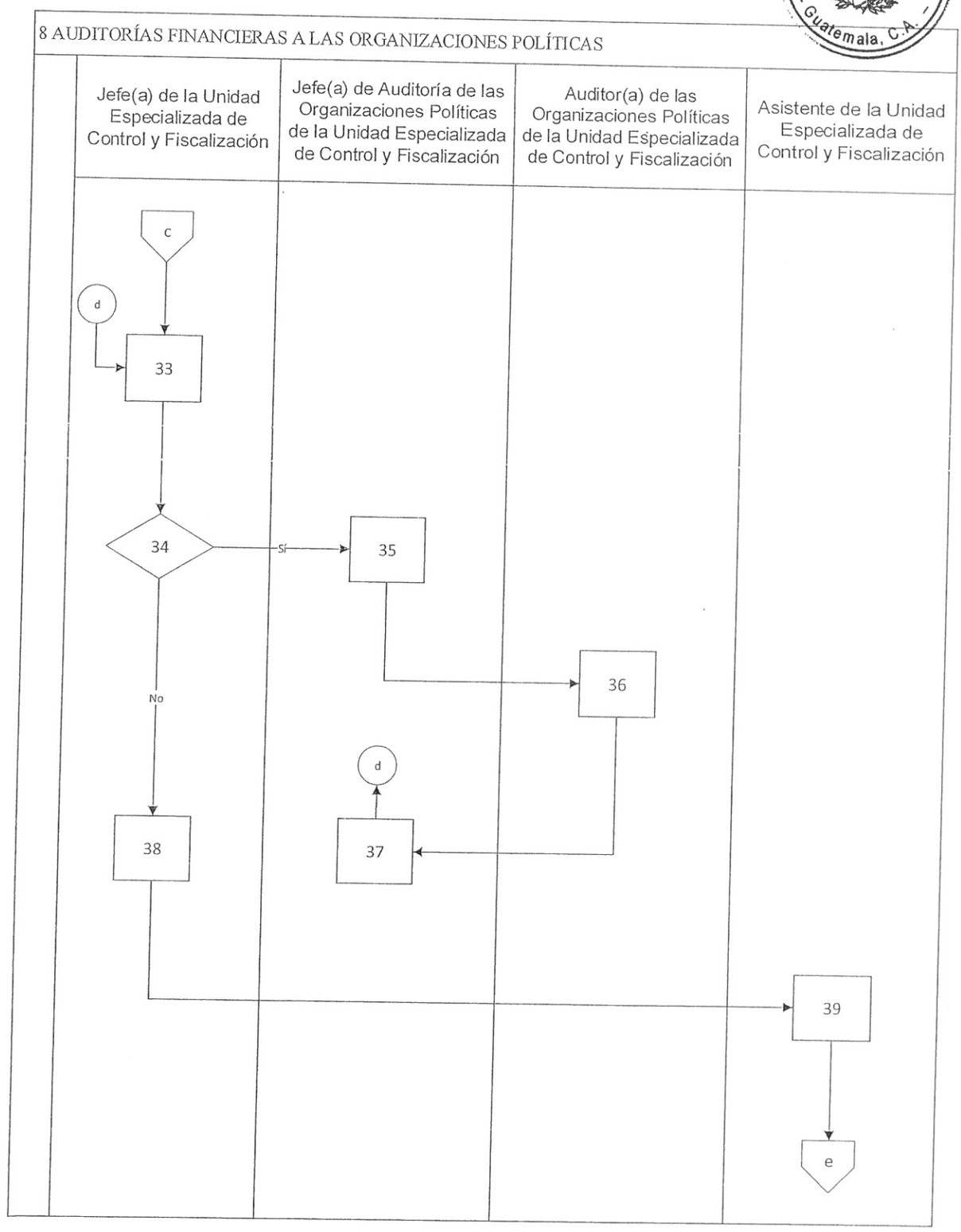
8 AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
C
d
33
34
Sí
35
No
36
d
37
38
39
e

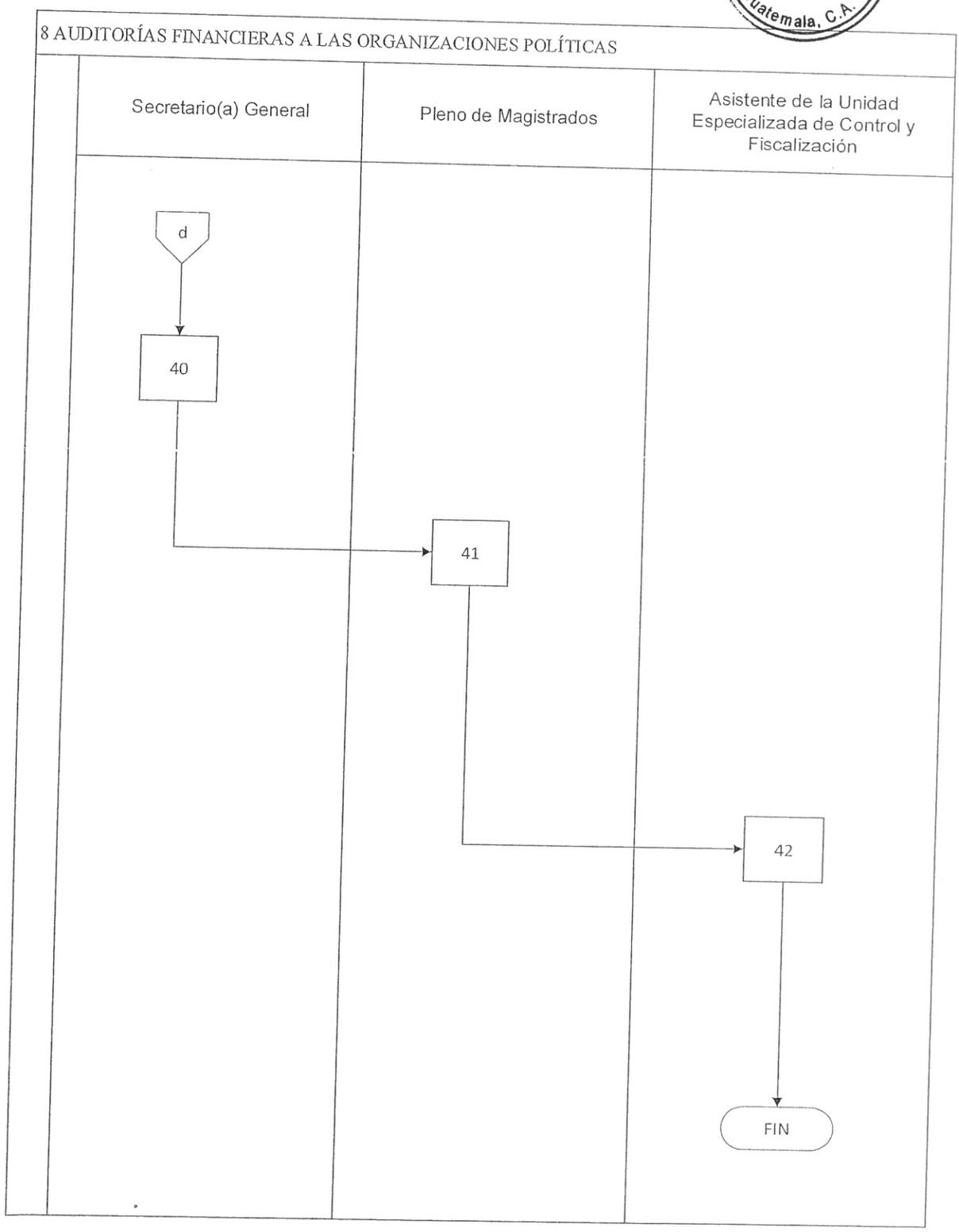
8 AUDITORÍAS FINANCIERAS A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Secretario(a) General
Pleno de Magistrados
Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
d
40
41
42
FIN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS -UECFFPP-	PROCEDIMIENTO 9
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA	
DEFINICIÓN GENERAL:	
Evaluación bajo un enfoque integral y sistemático del área de auditoria de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, examen especial es una auditoría de alcance limitado que puede comprender la revisión y análisis de una parte de las operaciones realizadas por la organización política, con el objeto de verificar el adecuado manejo de los recursos públicos y privado, así como el cumplimiento de la normativa legal y otras normas reglamentarias aplicables.	
OBJETIVO:	
El examen especial, tiene como objetivo la verificación y análisis del manejo adecuado de los recursos provenientes de fuentes privadas y públicas a la organización política, así como también del cumplimiento de la normativa vigente, este tipo de auditoria puede incluir una combinación de objetivos financieros, operativos o de cumplimiento, restringiéndose a uno solo de ellos, con el fin de obtener la razonabilidad de las operaciones de los informes presentados por la organización política, así como de los registros contables obtenidos para la revisión.	
NORMAS ESPECÍFICAS:	
• Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. • Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, cuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral. • Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral. • Sistema "Cuentas Claras Guatemala" y el uso obligatorio para la rendición de cuentas de las Organizaciones Políticas. Acuerdo número 98-2019.	
RESPONSABLE:	
El responsable es el Auditor de Auditoría de las Organizaciones Políticas, el Jefe de Auditoría de las Organizaciones Políticas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, expediente con nombramiento para realizar el Examen Especial de Auditoría a determinada Organización Política, lo registra en su sistema de control, genera número correlativo y lo traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe nombramiento de auditoría y notifica nombramiento al Auditor(es) (as) responsable(s) para realizar examen especial.
3	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente con su respectivo nombramiento y resguarda para ser presentado como credencial ante la Organización Política oportunamente.
4		Revisa el archivo corriente de la Organización Política (información presentada por la organización política), realiza la planificación de auditoría del Examen Especial específica, para su autorización y elabora oficio de requerimiento de información específica a la organización política y lo notifica.
5	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y firma de aprobada la planificación de auditoría y oficio de requerimiento de información específica de la organización política y traslada.
6	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Se traslada a la Organización Política correspondiente y solicita la documentación de soporte específica requerida en su oportunidad.
7	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe la documentación de soporte y realiza la revisión con base a técnicas y procedimientos de Auditoría (pruebas sustantivas) cumple los objetivos y el alcance aprobados en la planificación del Examen Especial de Auditoría.
8		Al finalizar el trabajo de campo del Examen Especial de Auditoría, elabora informe preliminar o nota de Auditoría, señalando lo detectado según sea el caso.
9		Si durante el proceso de revisión se descubre algún hecho relevante o que cause duda razonable a juicio del Auditor(a) y/o del Jefe(a) del Área de Auditoría este se traslada mediante oficio al Área de Análisis e Investigación para lo que corresponda.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
10	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar o Nota de Auditoria y revisa.
11		Si tiene observaciones devuelve al Auditor(a) para que las mismas sean debidamente incorporadas.
12	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
13	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.
14	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar y traslada.
15	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar para su conocimiento y revisa.
16		Si tiene observaciones, lo regresa al Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para la incorporación de las mismas.
17	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
18	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe e incorpora las observaciones y devuelve.
19	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, continúa con el proceso y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información.
20	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
21	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada a la organización política, otorgando el plazo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas para que desvanezcan las observaciones, aclarar cuestionamiento o completar información.
22	Representante legal de la Organización Política	Emite respuesta evacuando los requerimientos relacionados con lo señalado en el informe preliminar o Nota de Auditoria y traslada a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
23	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar o nota de la organización política y traslada.
24	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa el informe preliminar o nota de Auditoría para su conocimiento y traslada al Jefe(a) de Auditoría.
25	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada al Auditor(es) (as) responsable(s) del Examen Especial de Auditoría.
26	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe respuesta del informe preliminar o nota de Auditoria, analiza (técnico, jurídico y legal) lo evacuado por la organización política, emite el informe final y traslada.
27	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe final y revisa.
28		Si tiene observaciones devuelve para que sean incorporadas.
29	Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el informe final con observaciones e incorpora las mismas al respectivo documento y devuelve.
30	Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no tiene observaciones, revisa, firma y traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización mediante oficio.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
31	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, informe final, revisa. Si tiene observaciones lo devuelve. Recibe el informe final, si no tiene observaciones coloca su Vo.Bo. y traslada para el archivo corriente del área de auditoria a organizaciones políticas para que se incluya en la planificación de la auditoría financiera anual que corresponda, así mismo realiza un informe general al pleno.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

DIAGRAMA DE FLUJO

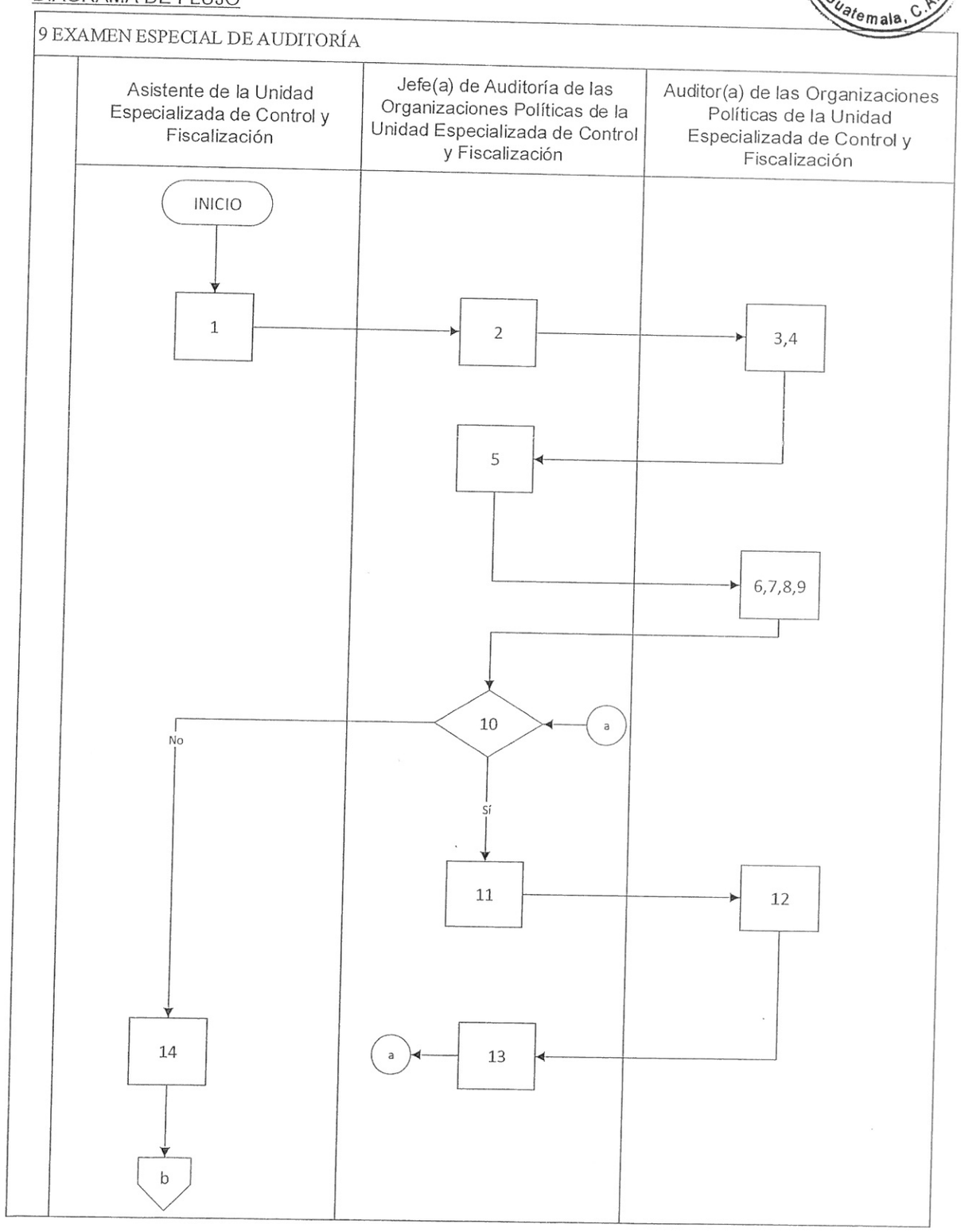

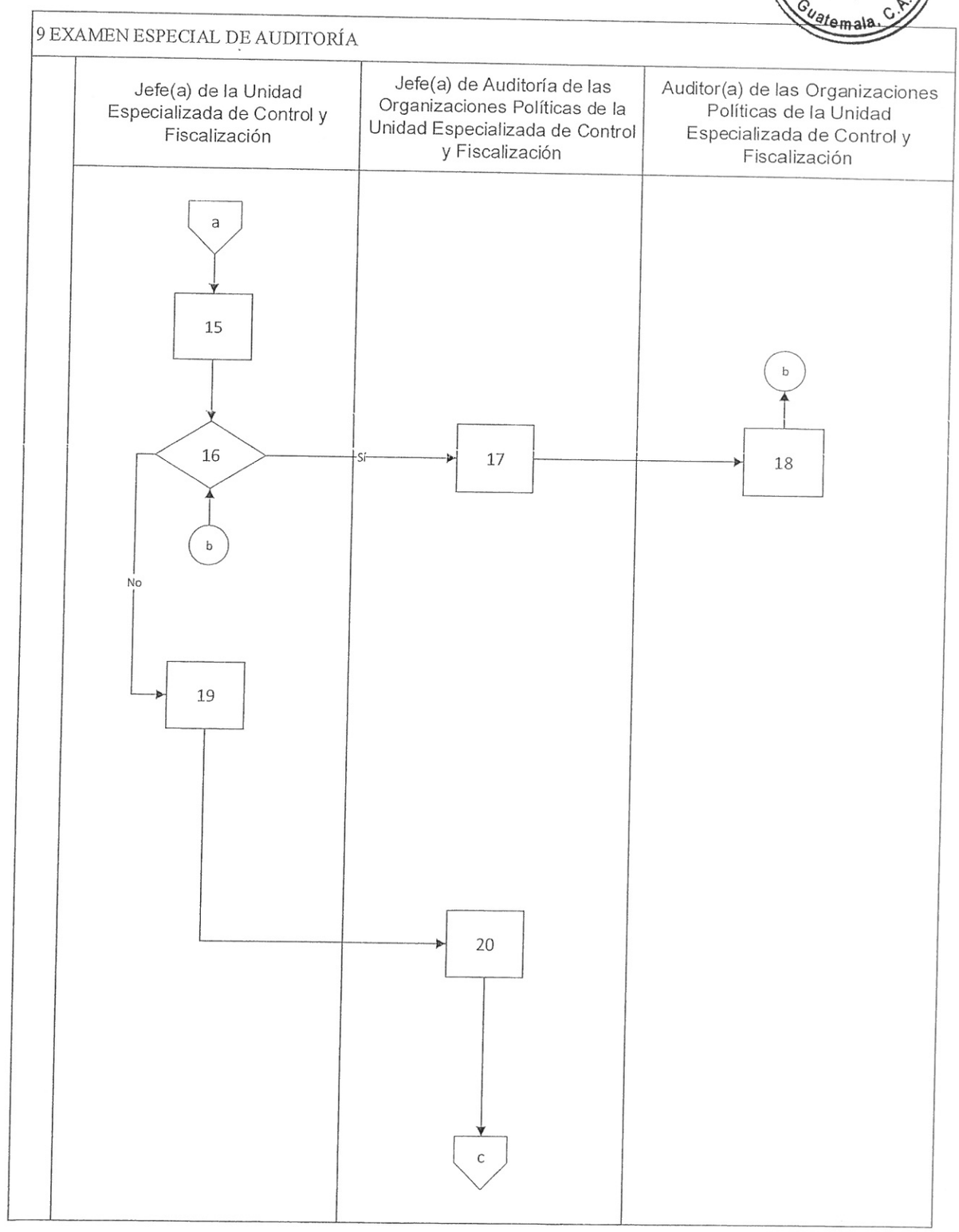
9 EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
a
15
16
Sí
17
18
b
b
No
19
20
c

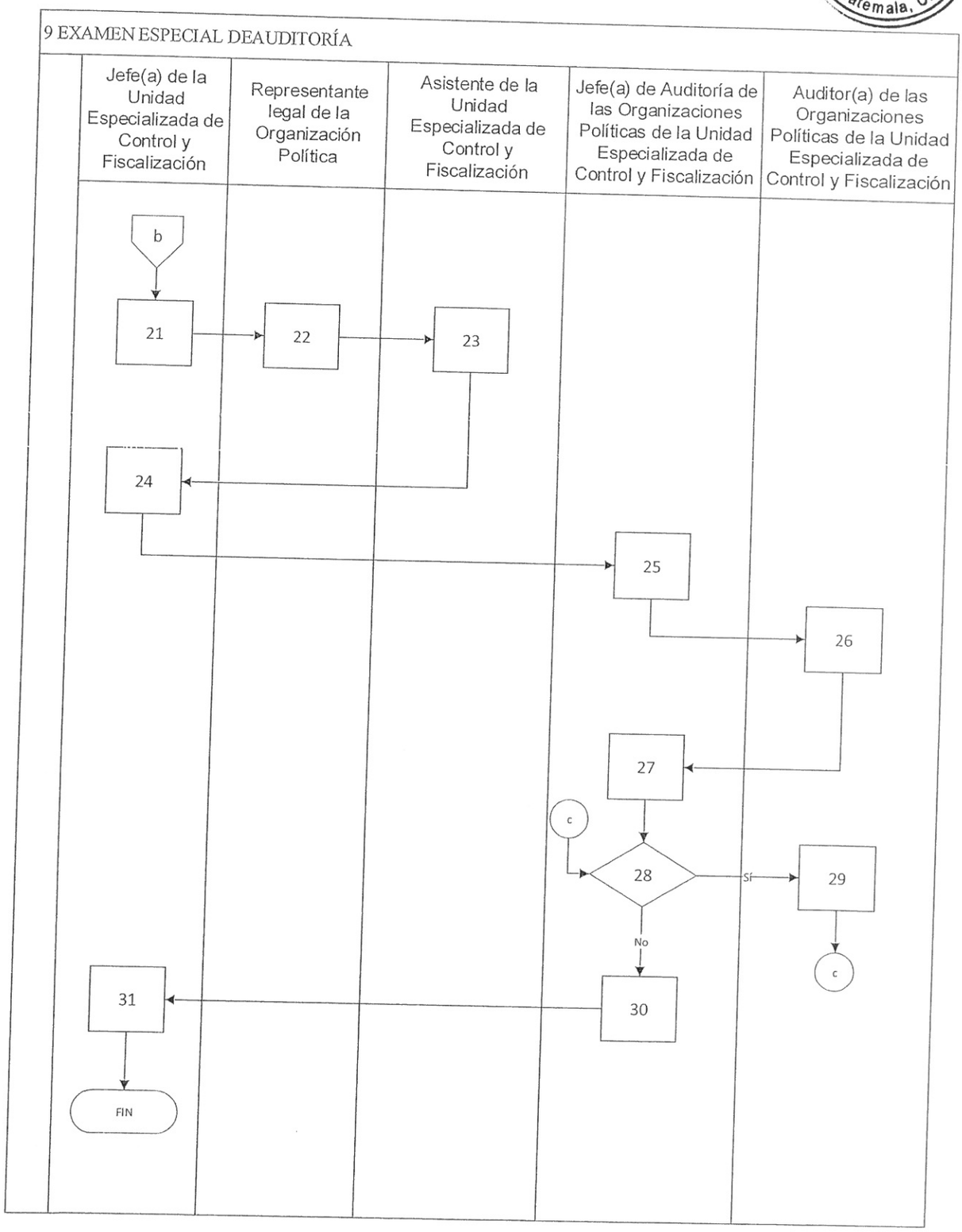
9 EXAMEN ESPECIAL DEAUDITORÍA
Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Representante legal de la Organización Política
Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Jefe(a) de Auditoría de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
Auditor(a) de las Organizaciones Políticas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización
b
21
22
23
24
25
26
27
c
28
Sí
29
No
c
31
30
FIN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 10
ASESORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	

DEFINICIÓN GENERAL:

Las asesorías internas se refieren al acompañamiento que se realiza a las demás áreas de la Unidad Especializada, así como otros órganos dentro del Tribunal Supremo Electoral, em temas de control y fiscalización; en el caso de las asesorías externas, se realizan en caso de terceros quienes solicitan el criterio por parte de esta Unidad Especializada respecto a temas de control y fiscalización electoral que son objeto las organizaciones políticas y los financistas, así como cualquier ciudadano interesado en conocer los derechos y obligaciones que incurren al realizar aportaciones dinerarias o no dinerarias, a organizaciones políticas. Las consultas pueden ser verbales y por escrito y de la misma forma se atienden con base a la normativa electoral vigente aplicables al caso concreto objeto de estudio y análisis.

OBJETIVO:

Dar a conocer los aspectos legales de fondo y forma, a los casos concretos que son consultados a la Unidad Especializada o bien directamente a la Asesoría Jurídica materializados en las opiniones o dictámenes respectivos y cuando son verbales atenderlos conforme a la cronología, documentos, circunstancias y eventos en que le son expuestos al asesor jurídico asignado y con ello contribuir en el caso interno en el análisis que se encuentre realizando el resto de personal de esta Unidad Especializada y en lo externo para tener documento de referencia para toma de decisiones de terceros con base a lo específicamente consultado.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

- **RESPONSABLE:**

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitudes internas y externas que entre otras puede estar relacionada con: a) Requerimientos del Pleno de Magistrados; b) El asesoramiento legal para el personal que conforma las demás áreas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización; c) Requerimientos del Ministerio Público; d) Requerimientos de Organizaciones Políticas, registra y traslada.
2	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, revisa, instruye para que la misma sea atendida por la Asesoría Jurídica y devuelve.
3	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, registra y traslada a la Asistente del Área Jurídica.
4	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, registra y traslada al Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de asesoría interna y/o externa designando a uno de los Asesores(as) Jurídicos(as), para su atención y traslada.
6	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, registra en el control auxiliar (físico o informático) que incluye los datos del Asesor(a) Jurídico(a) asignado(a), a quien le son entregados físicamente los documentos y traslada.
7	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, analiza y firma de recibido, consulta normativa legal y técnica, apoya al solicitante emitiendo el documento correspondiente (Si la misma fue por escrito).
8	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentación legal y modelo de oficio y revisa.
9		Si hay correcciones devuelve para que sean incorporadas al documento.
10	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora correcciones y devuelve.
11	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Revisa y avala el documento, firmando y sellando el mismo.
12	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
13	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, da su VºBº y traslada.
14	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documento, traslada al solicitante y archiva copia con sello de recibido. Si es asesoría externa, se notifica.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

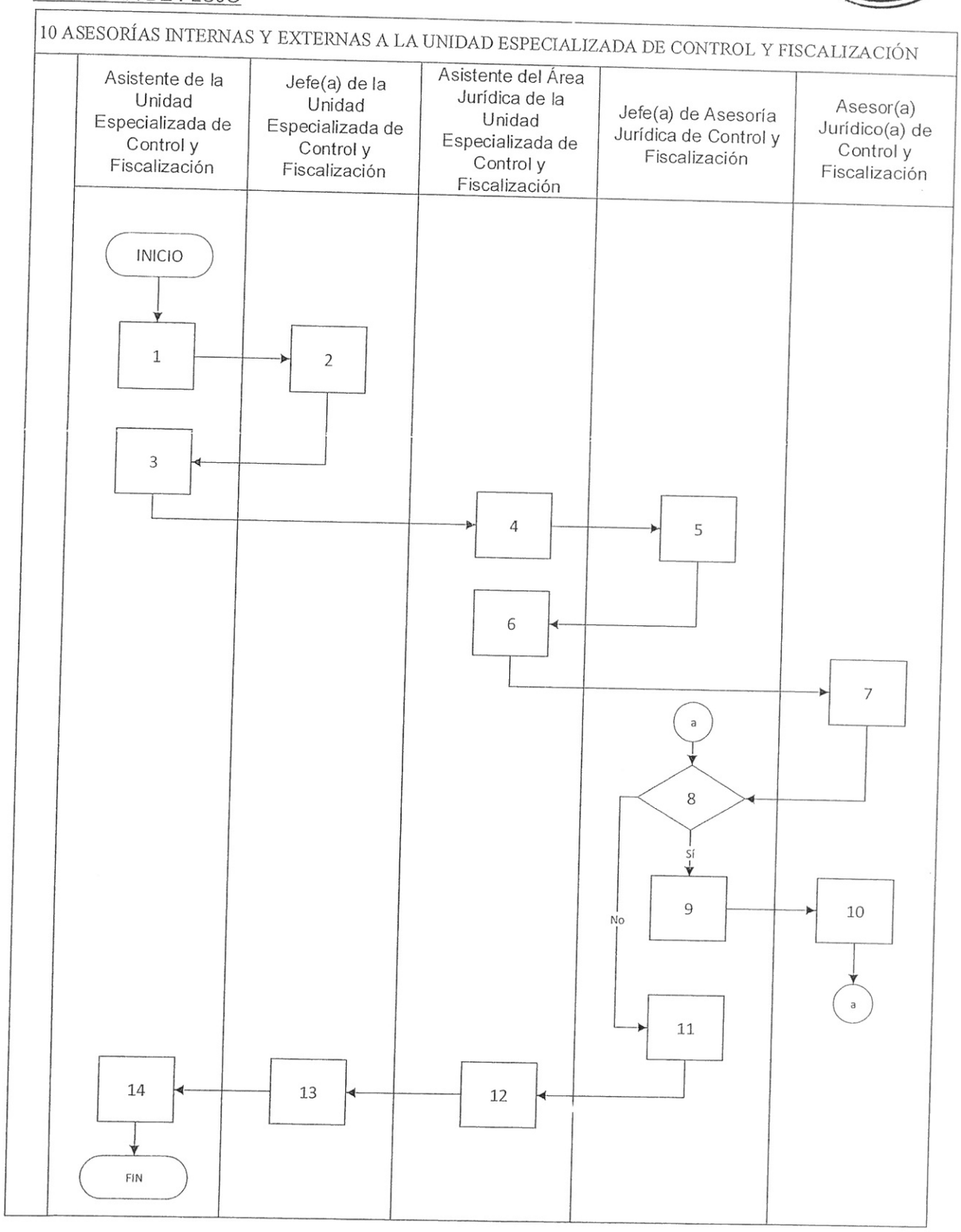

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 11
ELABORACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Consiste en elaborar proyectos de reglamentos convenios y/o acuerdos, relacionados con el control y fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas que sean de conocimiento y aplicación general y en el caso de convenios con otras instituciones del Estado para agilizar la comunicación y traslado de información que le permita a esta Unidad Especializada fiscalizar a las organizaciones políticas dentro del marco normativo constitucional y electoral que le atañe para el ejercicio de sus funciones.

OBJETIVO:

Desarrollar y normar lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como sus reglamentos respectivos que se relacionen con la función principal de fiscalizar en forma objetiva y oportuna las organizaciones políticas y cuando corresponda a los financistas para obtener los insumos necesarios para la verificación respectiva.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

- **RESPONSABLE:**

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud en el que requieren proyectos de: a) reglamento; b) convenio; c) acuerdos; d) instructivo; y e) estudios jurídicos que se relacionen directamente con el control y fiscalización de las Organizaciones Políticas por parte de las dependencias del Tribunal Supremo Electoral. Revisa folios, registra y traslada.
2	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, revisa, instruye para que la misma sea atendida por la Asesoría Jurídica y devuelve.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, registra y traslada.
4	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe expediente, registra en el control auxiliar (físico o informático) y traslada.
5	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentación, revisa, margina y designa al Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización, quien tendrá bajo su responsabilidad el expediente y traslada.
6	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud y la traslada al Asesor(a) Jurídico(a) asignado(a).
7	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe expediente, revisa, analiza, consulta normativa legal según la materia que se trate, elabora el proyecto de documento legal solicitado y traslada a Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
8	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentación legal y revisa.
9		Si hay correcciones devuelve para que sean incorporadas al documento.
10	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora correcciones y devuelve.
11	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Corregido o si no hay correcciones, aprueba el documento, firmando y sellando el mismo.
12	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
13	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, da su VºBº y traslada.
14	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documento, traslada al solicitante y archiva copia con sello de recibido.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

DIAGRAMA DE FLUJO

11 ELABORACIÓN DE NORMATIVA RELACIONADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

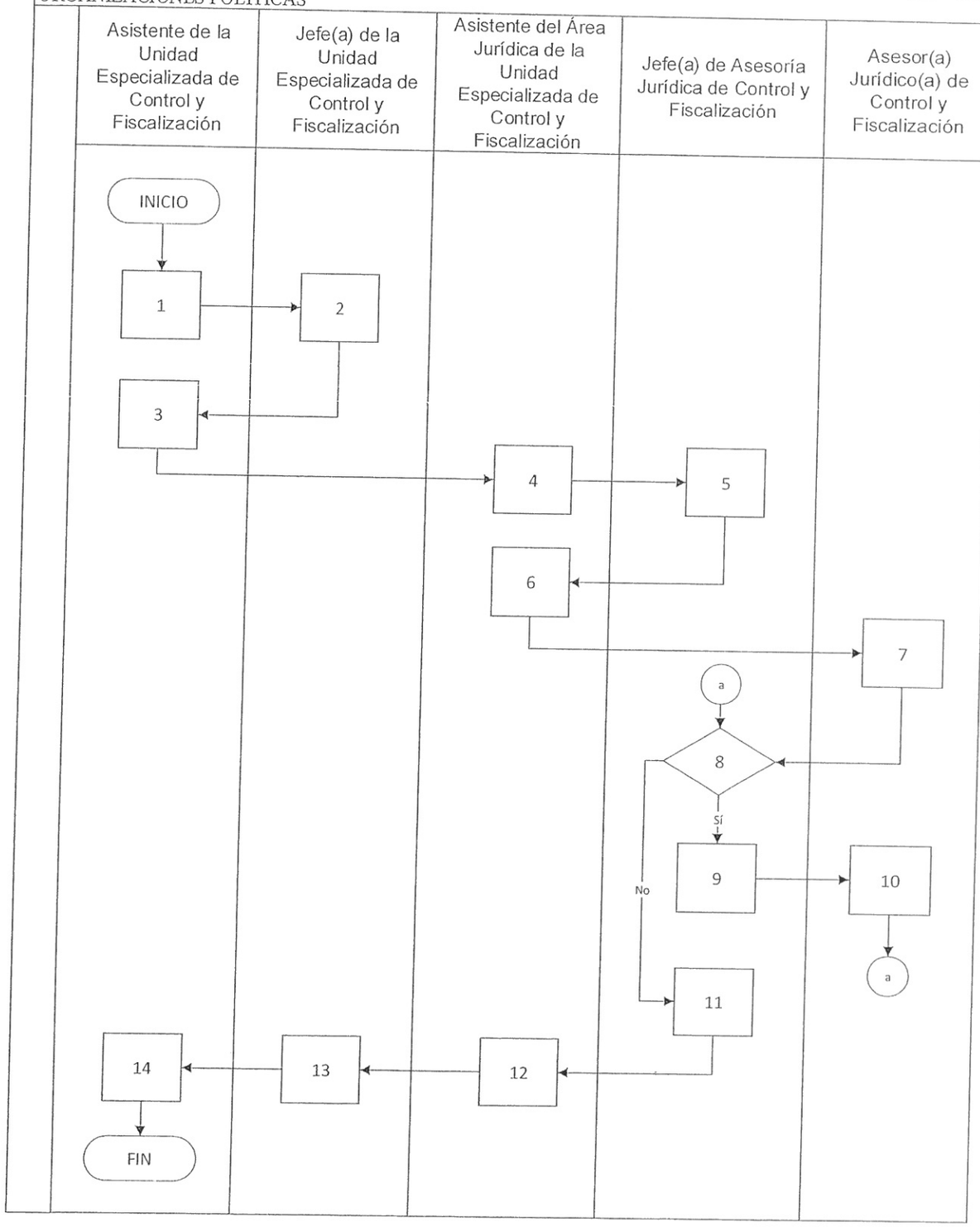

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 12
REVISIÓN DE INFORMES PRELIMINARES QUE GESTIONA AUDITORÍA A ORGANIZACIONES POLÍTICAS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Consiste en verificar que los criterios o fundamentos legales anotados en dichos documentos por parte de los auditores que conforman esta Unidad Especializada, se encuentren apegados a derecho, verificando la concordancia entre la normativa y la causa que originan los hallazgos que se pretenden dar a conocer a las Organizaciones Políticas que son objeto de fiscalización por parte de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de Partidos Políticos.

OBJETIVO:

Valorar los criterios legales plasmados en los Informes Preliminares de Auditoría con el fin que guarde congruencia entre lo detectado por Auditoría y se pretenda informar como posible hallazgo con su fundamento legal respectivo.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe oficio en la que Auditoría a Organizaciones Políticas, solicita revisión de informes preliminares, quien debe revisar lo siguiente: a) folios de informe, b) solicitud que tengan las firmas del Auditor(a) y del Jefe(a) del Área de Auditoría a Organizaciones Políticas.
2	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar y documentación que lo acompaña, revisa, margina y designa a uno de los Asesores(as) Jurídicos(as) de Control y Fiscalización, para la revisión respectiva.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, registra en el control auxiliar (físico o informático) que incluye los datos del Asesor(a) Jurídico(a) asignado(a) a quien le son entregados físicamente los documentos.
4	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar, revisa, analiza, consulta normativa legal, realiza comentarios y observaciones jurídicas al fundamento legal y lo deja plasmado a través de un documento que las individualice y devuelve.
5	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe informe preliminar y documento adjunto y revisa.
6		Si hay correcciones devuelve para que sean incorporadas al documento correspondiente.
7	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora correcciones y devuelve.
8	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Corregido el documento o si no hay correcciones, aprueba el documento, firmando y sellando el mismo.
9	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe el documento, traslada a la Asistente de Auditoría a Organizaciones Políticas y archiva copia con sello de recibido.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

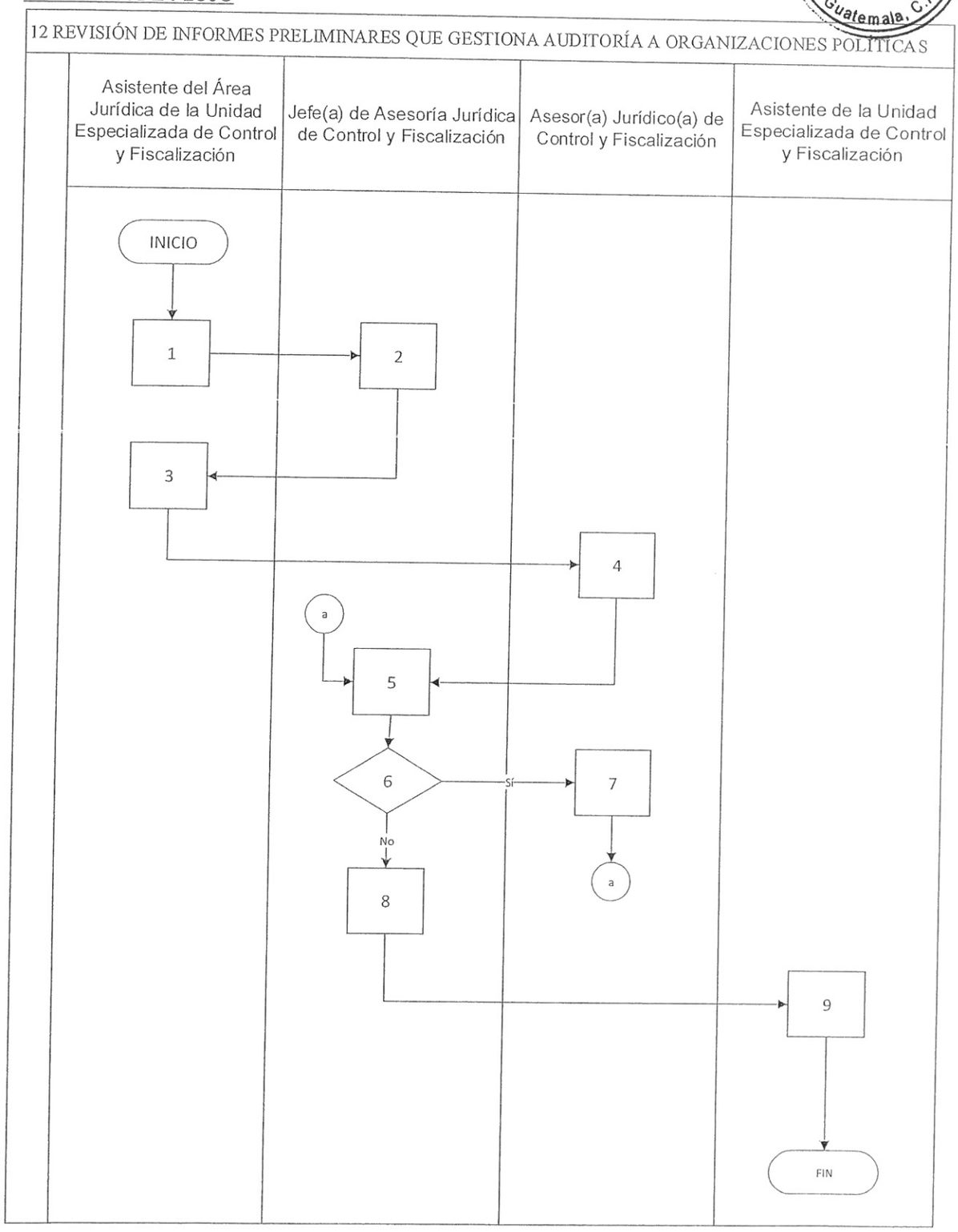

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 13
CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Consiste en llevar el control y manejo de las solicitudes de la habilitación de libros de contribuciones en las cuales se emite la resolución de habilitación respectiva y se sellan y firman por parte del asesor jurídico asignado cada uno de los folios y posteriormente se entregan a la persona facultada que gestionó el trámite.

OBJETIVO:

Habilitar los libros de contribuciones que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, a las Organizaciones Políticas para que éstas registren las aportaciones que ha recibido sea en efectivo, en especie o para formación política y que en su oportunidad permita ser verificado por esta Unidad Especializada.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

- **RESPONSABLE:**

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitudes de habilitación de libros por parte de la Organización Política, pudiendo ser: Libro de Contribuciones en Efectivo, Libro Especial de Contribuciones en Especie, Libro Especial de Contribuciones para Formación Política por Entidades Extranjeras y Libro Especial de Contribuciones para Formación Política Nacionales.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Verifica que las hojas estén numeradas, identificando el libro objeto de habilitación y que adjunte documentos que acrediten la calidad con la que se actúa siendo necesario que las hojas lleven membrete de identificación de la organización política que se trate, registra, ingresa y traslada al Jefe de la Unidad de Control y Fiscalización para su conocimiento, designa y traslada al Jefe(a) del Área de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
3	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y traslada.
4	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe, verifica documentación, asigna número correlativo y designa al Asesor(a) Jurídico(a) para que realice el proceso de habilitación de libros de la Organización Política y traslada.
5	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe marginados los documentos y registra en el control auxiliar (físico o informático) que incluye los datos del Asesor(a) Jurídico(a) designado(a) a quien le son entregados físicamente los mismos.
6	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe los documentos, verifica y elabora la habilitación del o los libros correspondientes, rubricando y sellando los folios correspondientes y elabora oficio de notificación. Debe verificarse el correlativo que contenga los membretes, sello y firma del Secretario(a) de la Organización Política.
7	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Asesor(a) Jurídico(a) y realiza el registro y control auxiliar (físico o informático) agrega la fecha, hora y traslada.
8	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentos y revisa datos correspondientes.
9		Si hay observaciones, devuelve al respectivo Asesor(a) Jurídico(a).
10	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe documentación con observaciones, las incorpora y traslada nuevamente al Jefe(a) de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
11	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe y revisa las habilitaciones y traslada al Asesor(a) Jurídico(a).
12	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Traslada al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización para su V°B°, solo en el caso de habilitación de Libros de los partidos políticos.
13	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Coloca su V°B° y devuelve.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
14	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y reproduce fotocopia de la habilitación y del oficio.
15	Asistente de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Coordina la entrega de los libros habilitados con la organización política correspondiente, entregando la constancia de habilitación de libros. Posteriormente procede a su archivo en orden correlativo, cronológico y por nombre de la Organización Política, en el archivo físico asignado.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO:

DIAGRAMA DE FLUJO:

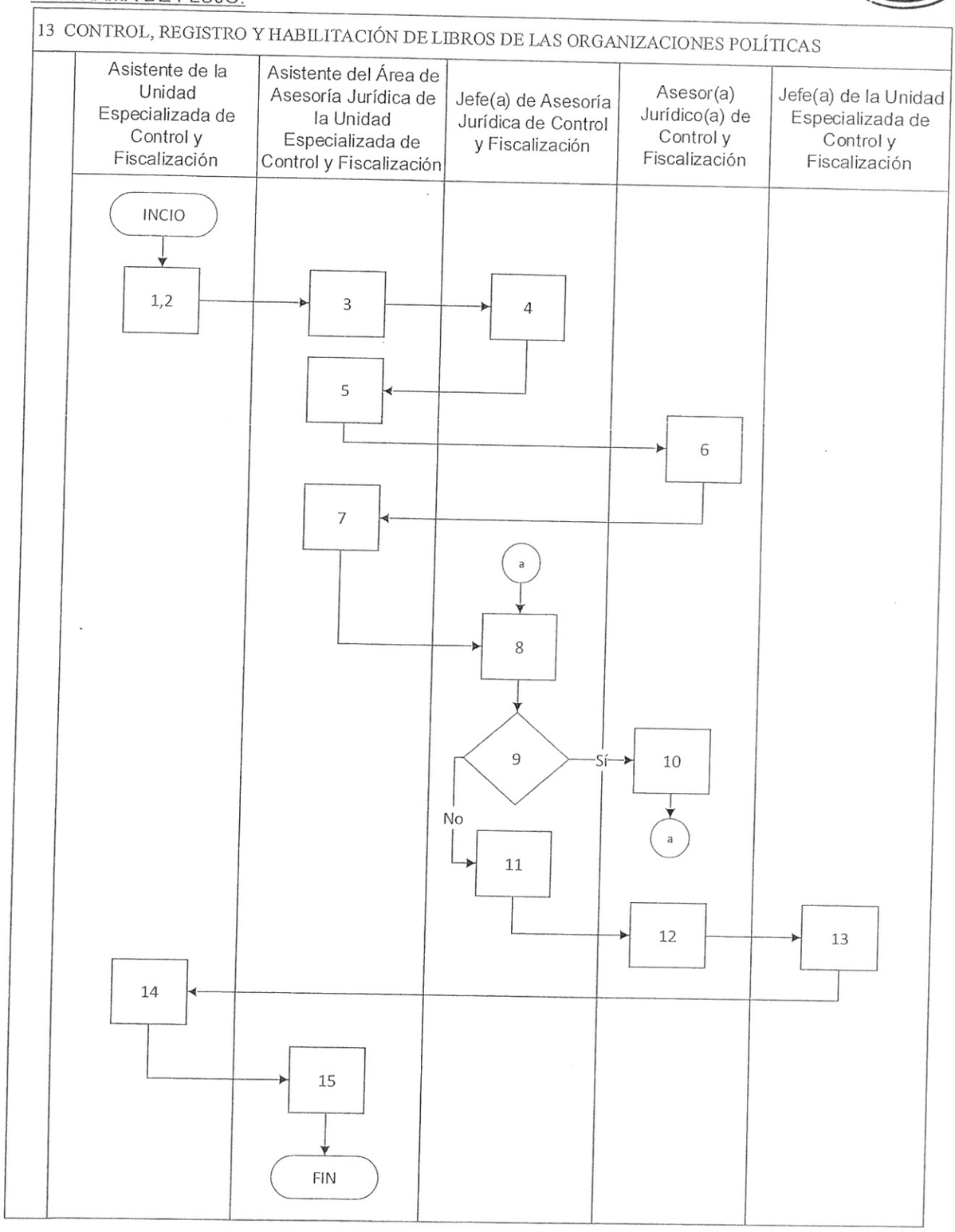

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 14
CONTROL, REGISTRO Y HABILITACIÓN DE LIBROS DE CONTRIBUCIONES DE FINANCISTAS POLÍTICOS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Consiste en llevar el control, registro y manejo de las solicitudes de habilitación de libros de contribuciones de los financistas políticos, en los cuales se emite la resolución de habilitación respectiva, se sellan y firman por parte del asesor jurídico asignado los folios respectivos y posteriormente se entregan al financista o a la persona facultada que gestionó el trámite.

OBJETIVO:

habilitar los libros de contribuciones que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Control y Fiscalización de los Partidos Políticos, a los Financistas Políticos para que en estos registren las aportaciones que otorguen a las organizaciones políticas sea en especie, dinerarias o para formación política y que en su oportunidad pueda ser verificado por la Unidad Especializada.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitudes de habilitación de libros por parte de Financistas Políticos, adjuntando el documento que acredite la calidad con la que se actúa e identificando los libros de: Libro de Contribuciones en Efectivo, Libro Especial de Contribuciones en Especie y/o Libro Especial de Contribuciones para Formación Política.
2		Verifica que las hojas estén numeradas, identificando el libro objeto de habilitación y que adjunte documentos que acrediten la calidad con la que se actúa, registra ingreso y traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe, verifica documentación, asigna número correlativo y designa al Asesor(a) Jurídico(a) para que realice el proceso de habilitación de libros de Financista Político y traslada.
4	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe marginados los documentos y registra en el control auxiliar (físico o informático) que incluye los datos del Asesor(a) Jurídico(a) designado(a) a quien le son entregados físicamente los mismos.
5	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe los documentos, verifica y elabora la habilitación del libro correspondiente, rubricando y sellando los folios correspondientes y elabora oficio de notificación.
6	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe del Asesor(a) Jurídico(a) y realiza el registro y control auxiliar (físico o informático) agrega la fecha, hora y traslada.
7	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe documentos y revisa datos correspondientes.
8	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Si hay observaciones, devuelve al respectivo Asesor(a) Jurídico(a). Si no hay observaciones sigue con el proceso respectivo.
9	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe documentación con observaciones, las incorpora y devuelve nuevamente al Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
10	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe, firma, sella los libros y el oficio de habilitación de estos y traslada al Asesor(a) Jurídico(a).
11	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y reproduce fotocopia de la habilitación y del oficio.
12		Coordina la entrega de los libros habilitados con el Financista Político correspondiente, entregando la constancia de habilitación de libros. Posteriormente procede a su archivo en orden correlativo, cronológico y por nombre del Financista Político, en el archivo físico asignado.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

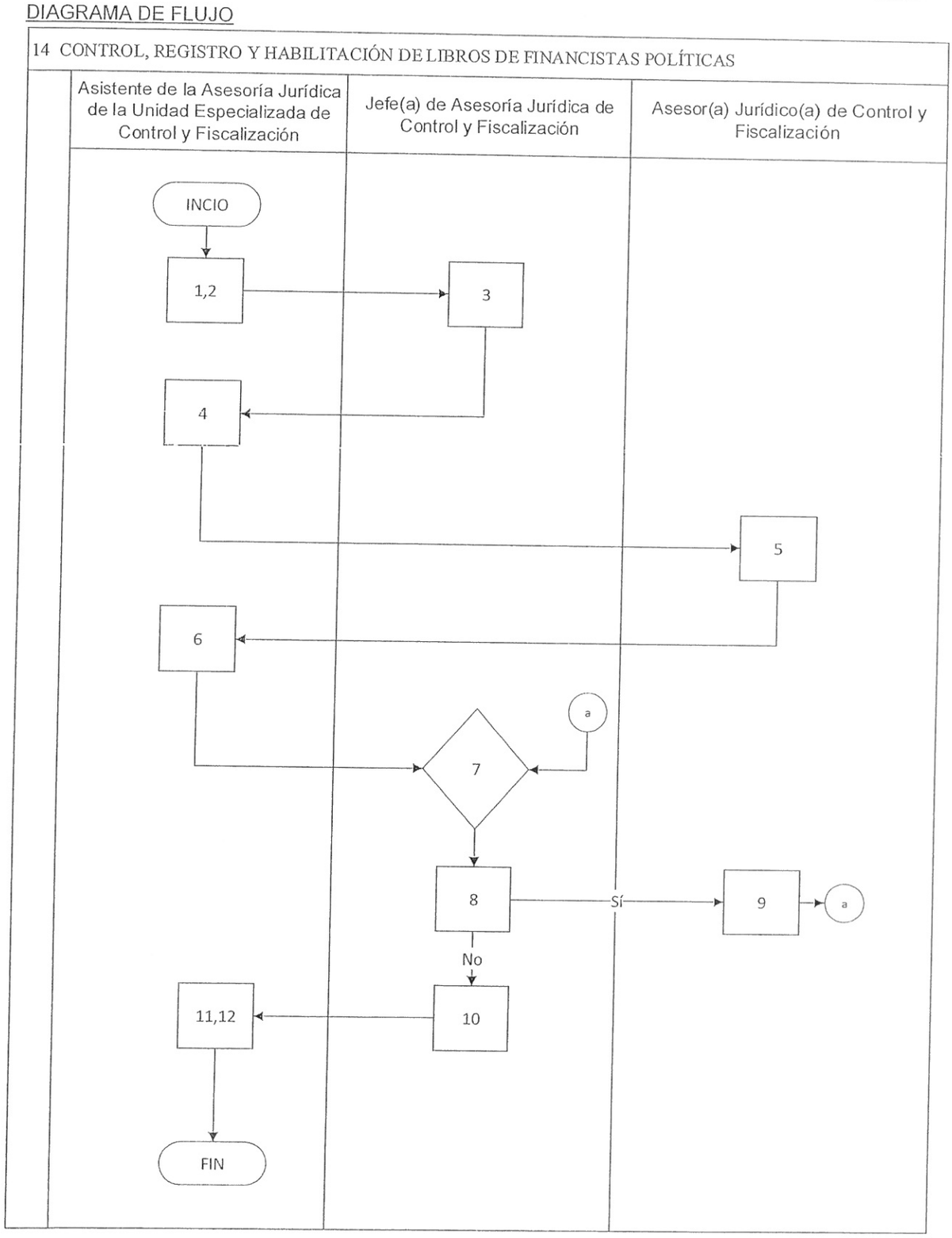

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 15
GESTIÓN, MANEJO Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES -SIT-, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS -SIB- Y/O CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS	

DEFINICIÓN GENERAL:

Consiste en que además de lo establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, se encuentra en el convenio de cooperación interinstitucional entre el TSE, la SAT, SIB, SIT Y CGC en el que se establecen los mecanismos para la obtención por parte del Tribunal Supremo Electoral, de documentos e información que coadyuve en el control y fiscalización de las finanzas de las Organizaciones Políticas y con ello permite efectuar los análisis respectivos por parte de esta Unidad Especializada.

OBJETIVO:

Contar con información y documentación en forma ágil y oportuna que permita analizar y diseñar estrategias para el efectivo control y fiscalización de las finanzas de las organizaciones políticas por parte de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Asesor Jurídico de Control y Fiscalización, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de información por parte del Auditores(as), Coordinador(a) Analista Forense o Analista Financiero(a), con la autorización de sus jefes(as) inmediatos(as), para que se requiera a la SAT, SIT, SIB y/o CGC información acordada en los convenios celebrados con las citadas instituciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
2	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de información, revisa y asigna al Asesor(a) Jurídico(a) de la Unidad de Control y Fiscalización designado(a) como enlace con las instituciones, posteriormente, devuelve la solicitud al Asistente.
3	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe solicitud, registra en el control auxiliar (físico o informático) los datos del Asesor(a) Jurídico(a) designado(a) y traslada.
4	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe solicitud de información requerida por el Auditor(a), Coordinador, Analista Forense o Analista del Financiamiento de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, revisa, analiza y elabora el proyecto de oficio de solicitud de información requerida y traslada al Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización.
5	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento de información, revisa y analiza. Si existen correcciones o sugerencias solicita sean consideradas e incorporadas y devuelve.
6	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora las sugerencias de mejora, firma el documento y devuelve.
7	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización	Si no existen observaciones firma de aprobado el requerimiento.
8	Asistente del Área Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento de información y oficio de traslado, revisa número de control asignado y lo remite para su aprobación.
9	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe y revisa. Si hay observaciones devuelve a Jefe(a) de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización. Si no tiene observaciones firma y traslada.
10	Asesor(a) Jurídico(a) de Control y Fiscalización	Recibe, revisa, incorpora observaciones y devuelve.
11		Remite requerimiento digitalmente a las instituciones con las que se tenga acordado el procedimiento respectivo.
12	Notificador(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	En el caso que no existan correos electrónicos con las instituciones, se notificará personalmente el oficio de envío, los requerimientos de información respectivos y los anexos grabados en digital.
13		Traslada copia de la notificación escrita, en la cual se entregaron los documentos respectivos y remite al área correspondiente a través de oficio de traslado de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización con razonamiento de reserva de información.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

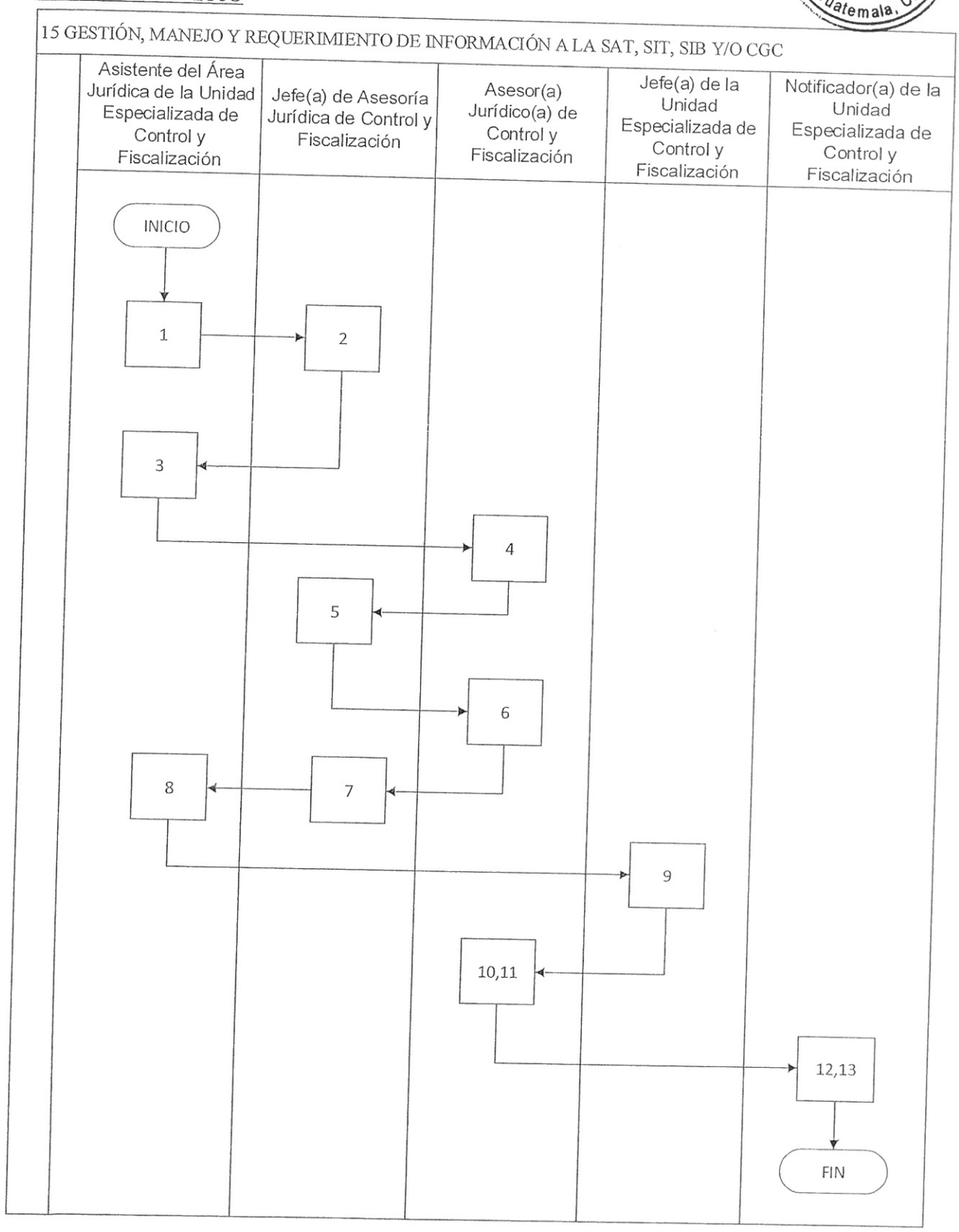

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 16
NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	

DEFINICIÓN GENERAL:

Consiste en el acto de comunicación, por parte de esta Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos del Tribunal Supremo Electoral a entes externos, de los documentos que señale la Jefatura de esta Unidad Especializada y contiene materializadas las decisiones que se pretenden dar a conocer.

OBJETIVO:

Notificar y entregar los documentos a los entes externos por parte de esta Unidad Especializada que contiene una decisión o comunicación oficial que se pretende dar a conocer.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Notificador de la Unidad Especializada, el Jefe de Asesoría Jurídica de Control y Fiscalización y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Asistente de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación que debe ser notificada por parte de Jefatura y áreas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.
2	Notificador(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación, revisa si los documentos entregados guardan relación entre sí. Realiza la impresión del modelo de Cédula de Notificación, si es procedente, y determina la programación de notificación y traslada.
3	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe documentación y si existieran correcciones, devuelve al Notificador para que se tomen en consideración y se incorporen.
4	Notificador(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, revisa y realiza modificaciones y devuelve.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5	Jefe(a) de Asesoría Jurídica de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no hay correcciones, aprueba la programación respectiva.
6	Notificador(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Realiza la notificación correspondiente, entregando Cédula de Notificación y/o o copia de recibido del documento notificado.
7		Entrega copia de la Cédula de Notificación o copia de documento notificado a los asistentes de cada Área de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos para que realice el archivo correspondiente.
8	Asistente de las Áreas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, verifica y realiza el registro correspondiente (físico o informático) incluyendo los datos siguientes: • Fecha y hora de la notificación. • Documentos que se entregaron y, • Persona individual o jurídica a la que se notificó. Posteriormente archiva la respectiva copia de la Cédula de Notificación o copia del documento notificado.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO

16 NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS GENERADOS POR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

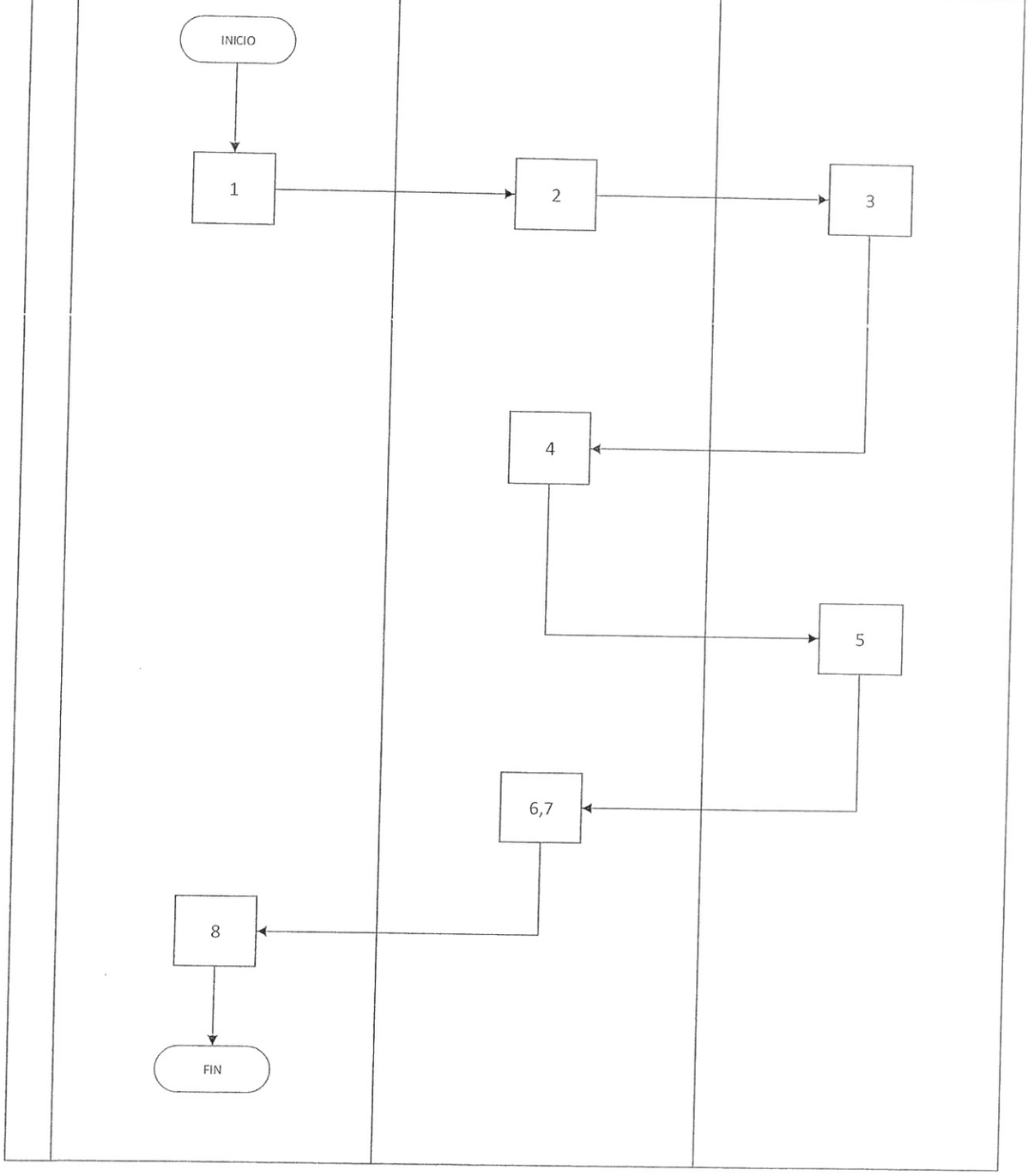

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 17
DESARROLLO DE BASES DE DATOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	

DEFINICIÓN GENERAL:

Desarrollar los sistemas de información que permiten soportar y mejorar las actividades de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos -UECFFPP-. Se enfoca en el análisis de los procesos para su automatización, el levantamiento de los requerimientos, el desarrollo de las aplicaciones, la generación de documentación asociada, la ejecución del proyecto y la coordinación de la transición e implementación, así como la definición de los temas arquitectónicos y de lineamientos de los procesos de construcción de software de la unidad. También se encarga de la operación y los mantenimientos a sistemas de información, en conjunto con la unidad usuaria, en los casos que sea requerido y determinado por la jefatura.

OBJETIVO:

a) Detectar las necesidades de proceso de datos e información de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y proponer las soluciones informáticas pertinentes.
b) Establecer juntamente con la jefatura de UECFFPP, las especificaciones técnicas y enlaces de los proyectos y sistemas, que apoyen el mejoramiento continuo de las funciones sustantivas de la Unidad Especializada.
c) Planear, coordinar, supervisar y controlar las tareas involucradas en el desarrollo y mantenimiento de los proyectos y sistemas de la Unidad Especializada.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Define los requerimientos y necesidades para el desarrollo, adaptación y mantenimiento de los sistemas informáticos y la adaptación de plataformas electrónicas.
2		Analiza y aprueba las versiones y fases de desarrollo, (versión inicial, de pruebas y final) y traslada.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
3	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe indicaciones del Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización y coordina el trabajo con los Analistas y Desarrolladores(as) informáticos(as), tales como: Análisis, diseño, desarrollo, pruebas, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos.
4	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Con las indicaciones proporcionadas por el Coordinador(a), asiste con las tareas asignadas y apoya en la capacitación y asistencia técnica a los usuarios.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO:

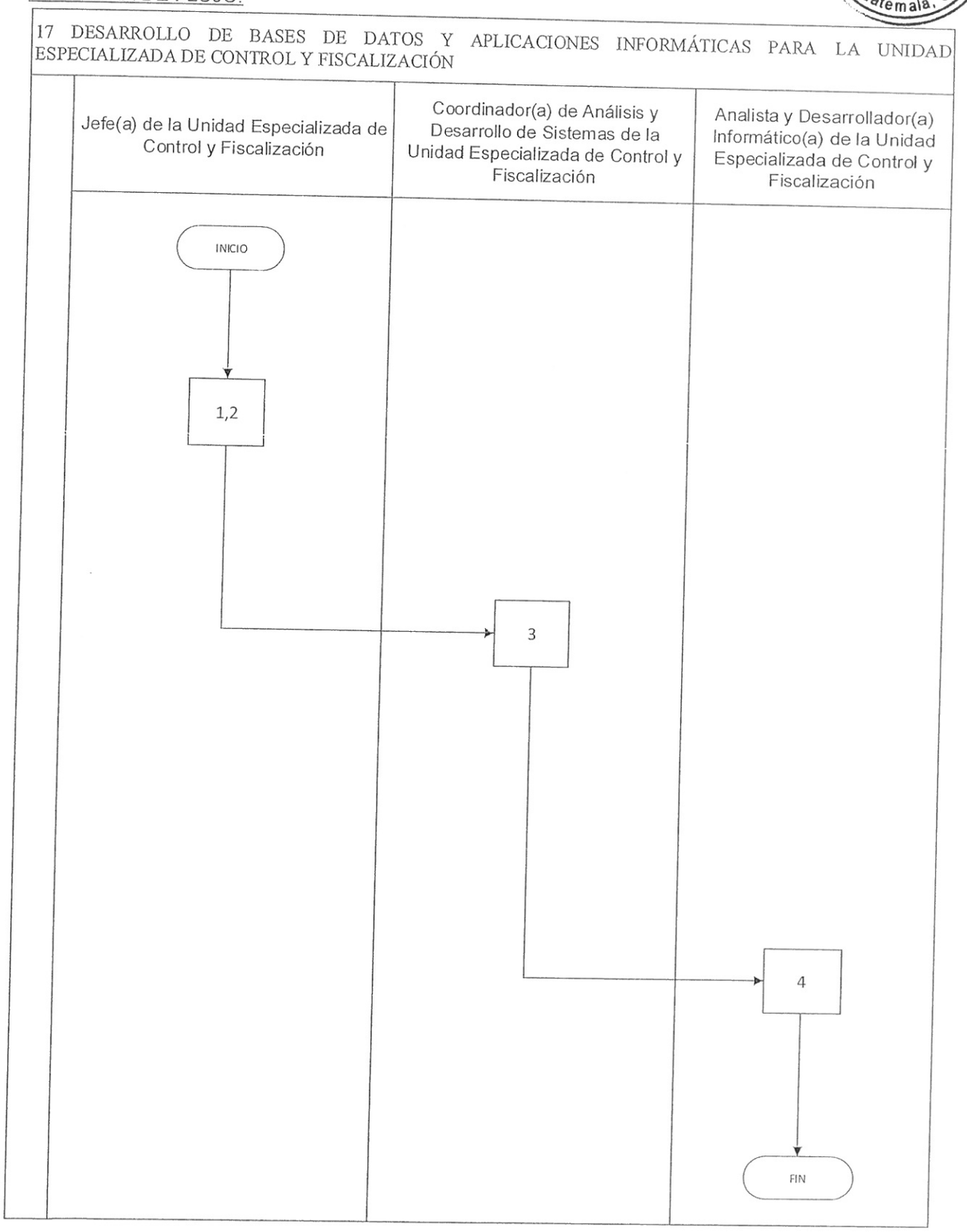

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 18
RED DE COMPUTADORAS DE ÁREA LOCAL	

DEFINICIÓN GENERAL:

Creación, modificación y administración de redes de cableado estructurado, incluyendo fibra óptica y enlaces inalámbricos, así como, su monitoreo constante, además de mantener los recursos compartidos en red y de su adecuado funcionamiento.

OBJETIVO:

Interconectar a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos y brindar una solución ágil en el intercambio de información.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Elabora requerimiento a través de oficio o correo electrónico institucional para atender el mismo.
2	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Define requerimientos para redes, recursos compartidos (impresoras), puntos de red, gira instrucciones y traslada.
3	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, designa y traslada.
4	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento, revisa y procede a la instalación y despliegue del cableado, colocación de conectores, switches de distribución y configuración de las estaciones de red e informa al Coordinador(a).

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
5	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Al finalizar informa al jefe(a) para su inspección y posterior validación.
6		Realiza monitoreo diario del funcionamiento de los puntos de red instaladas e informa a su jefe(a) inmediato.
7	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Inspecciona y analiza el trabajo solicitado.
8		Si hay observaciones, no aprueba el trabajo realizado y verbalmente gira instrucciones de cambio.
9	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucciones verbales de los cambios a realizar y procede a realizarlos.
10	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Si no hay observaciones, aprueba lo realizado.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO:

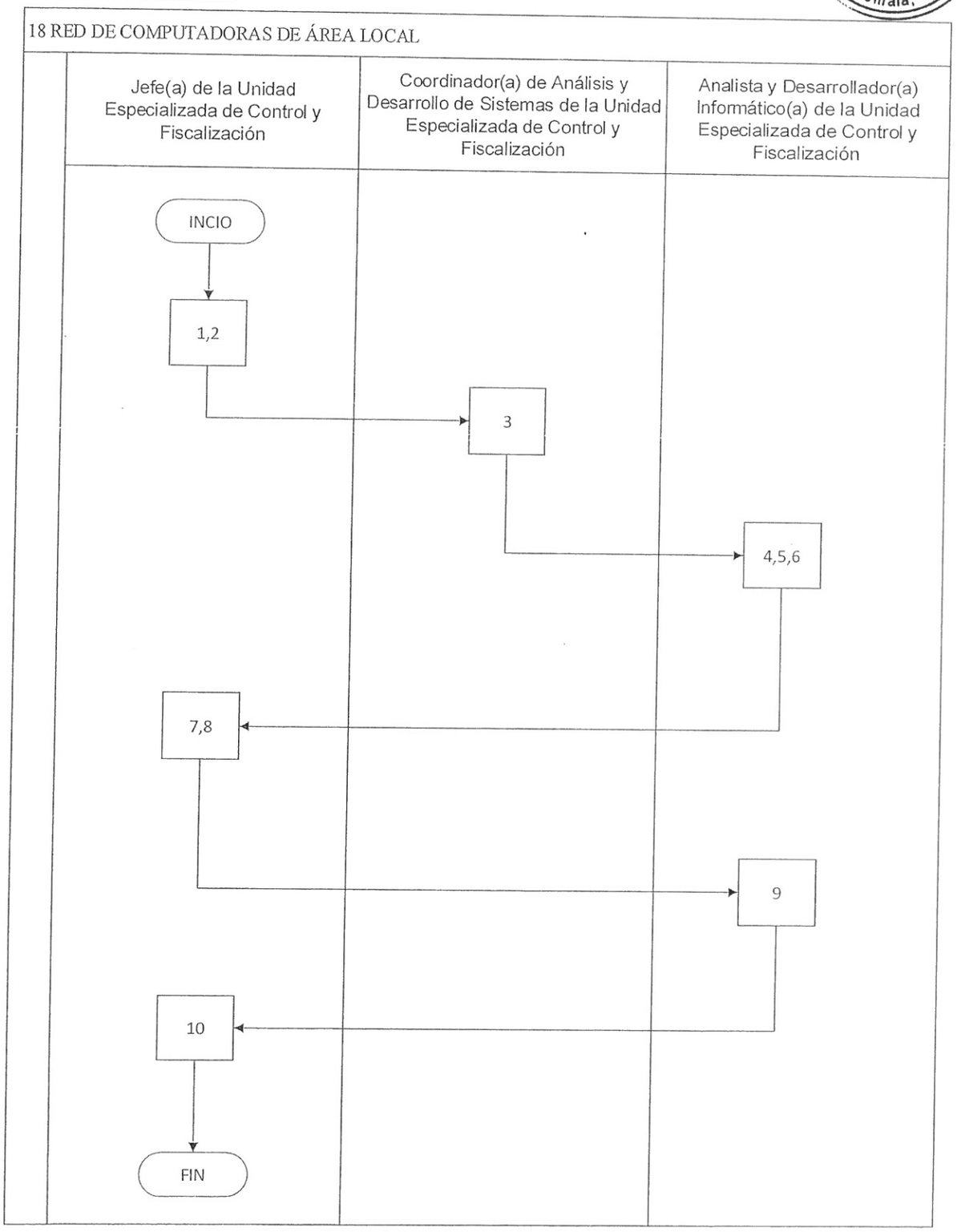

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 19
SEGURIDAD DE COMUNICACIÓN DE DATOS E INTERNET	

DEFINICIÓN GENERAL:

Garantizar la seguridad como un conjunto de metodologías, documentos, programas y dispositivos físicos encaminados a lograr que los recursos de cómputo disponibles para UECFFPP, sean accedidos única y exclusivamente por quienes tienen la autorización para hacerlo.

OBJETIVO:

Mantener la integridad, disponibilidad, privacidad, control y autenticidad de la información manejada por computadora.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	**PUESTO FUNCIONAL**	**DESCRIPCIÓN**
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	A través de su Asistente, recibe solicitudes de habilitación de usuario.
2		Determina los niveles de acceso al recurso compartido y las políticas de uso por cada usuario solicitado.
3		Por medio de oficio o por medio de intranet, traslada al Coordinador(a) para que atienda solicitud.
4	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe, designa Analista y Desarrollador(a) de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización quien atenderá la gestión y traslada.
5	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe instrucción y procede a habilitar la puerta de acceso (Gateway) para conceder dentro de la red de computadoras la vía de acceso al internet.
6		Configura y escribe las reglas de configuración en el servidor Proxy / Firewall.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
7	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Utiliza la configuración del servidor Proxy / Firewall para permitir o rechazar el tráfico de datos entre estaciones y el internet y viceversa.
8		Al finalizar, notifica al Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización la culminación de la tarea.
9	Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Al recibir reporte de culminación de la tarea, informa al Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

DIAGRAMA DE FLUJO:

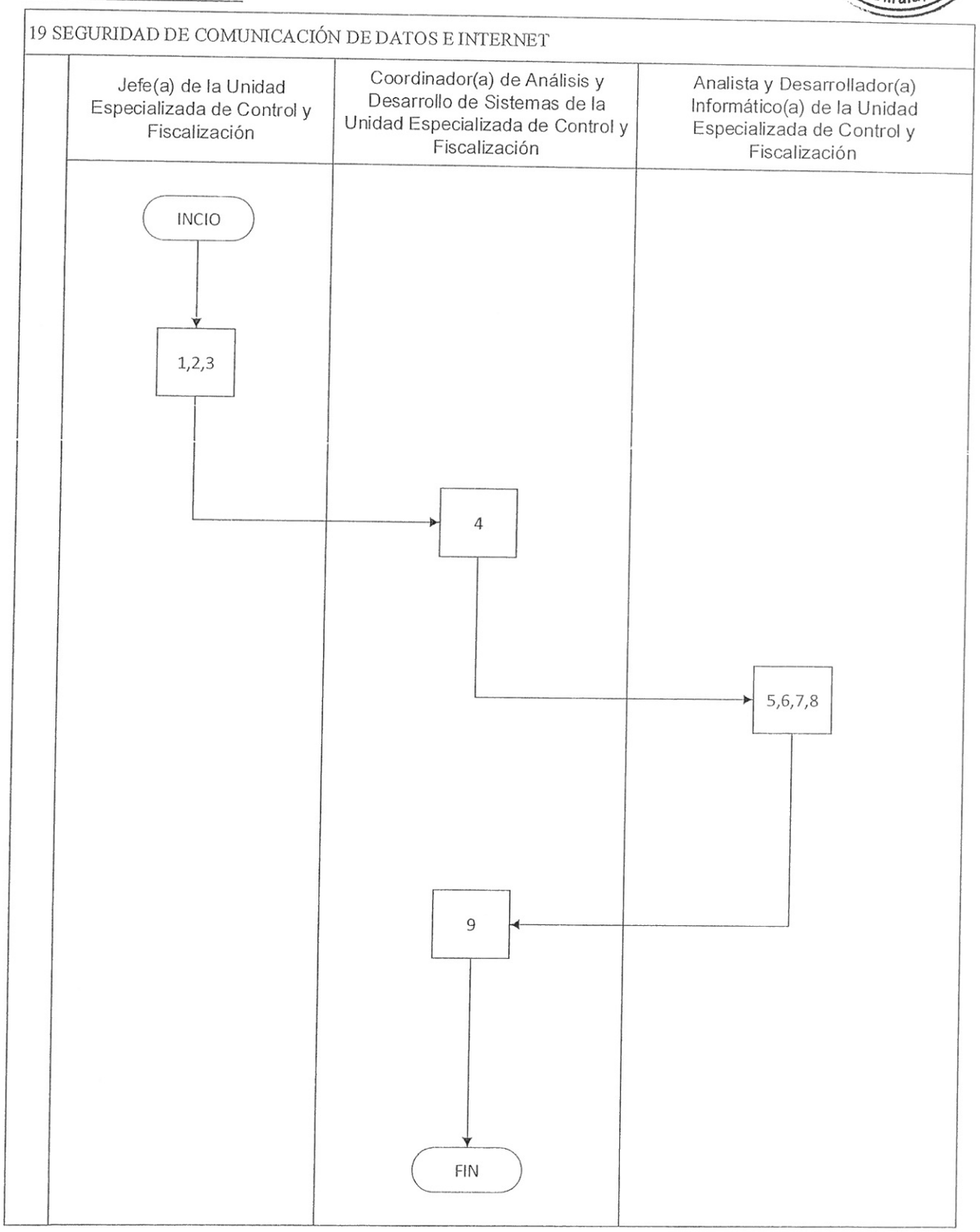

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL UNIDAD ESPECIALIZADA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	PROCEDIMIENTO 20
SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	

DEFINICIÓN GENERAL:

Brindar asistencia o soporte a la Unidad Especializada o a los empleados acerca de cuestiones relacionadas con el mantenimiento de hardware, redes y sistemas.

OBJETIVO:

Prevenir y/o solucionar problemas técnicos de hardware y software en las computadoras de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

NORMAS ESPECÍFICAS:

- Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.
- Reglamento de Control y Fiscalización de las Finanzas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 306-2016 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para la Rendición de Cuentas de las Organizaciones Políticas, Acuerdo número 481-2018 del Tribunal Supremo Electoral.
- Instructivo para Financistas de Organizaciones Políticas o Financistas Políticos, Acuerdo número 558-2018 del Tribunal Supremo Electoral.

RESPONSABLE:

El responsable es el Analista y Desarrollo Informático de la Unidad Especializada, el Coordinador de Análisis y Desarrollo de Sistemas y el Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO NO.	PUESTO FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN
		INICIO DEL PROCEDIMIENTO
1	Usuarios(as) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Elaboran requerimiento a través de oficio o correo electrónico institucional con V°B° del Jefe(a) inmediato.
2	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización/Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de Sistemas	Recibe, revisa, designa a Analista Informático(a) y traslada.
3	Analista y Desarrollador(a) Informático(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización	Recibe requerimiento, resuelve los conflictos de naturaleza informática o computacional de acuerdo con la mecánica requerida.
4		Elabora informe de atención brindada al requerimiento y traslada.
5	Jefe(a) de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización /Coordinador(a) de Análisis y Desarrollo de sistemas	Recibe informe, revisa y archiva.
		FIN DEL PROCEDIMIENTO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

DIAGRAMA DDE FLUJO

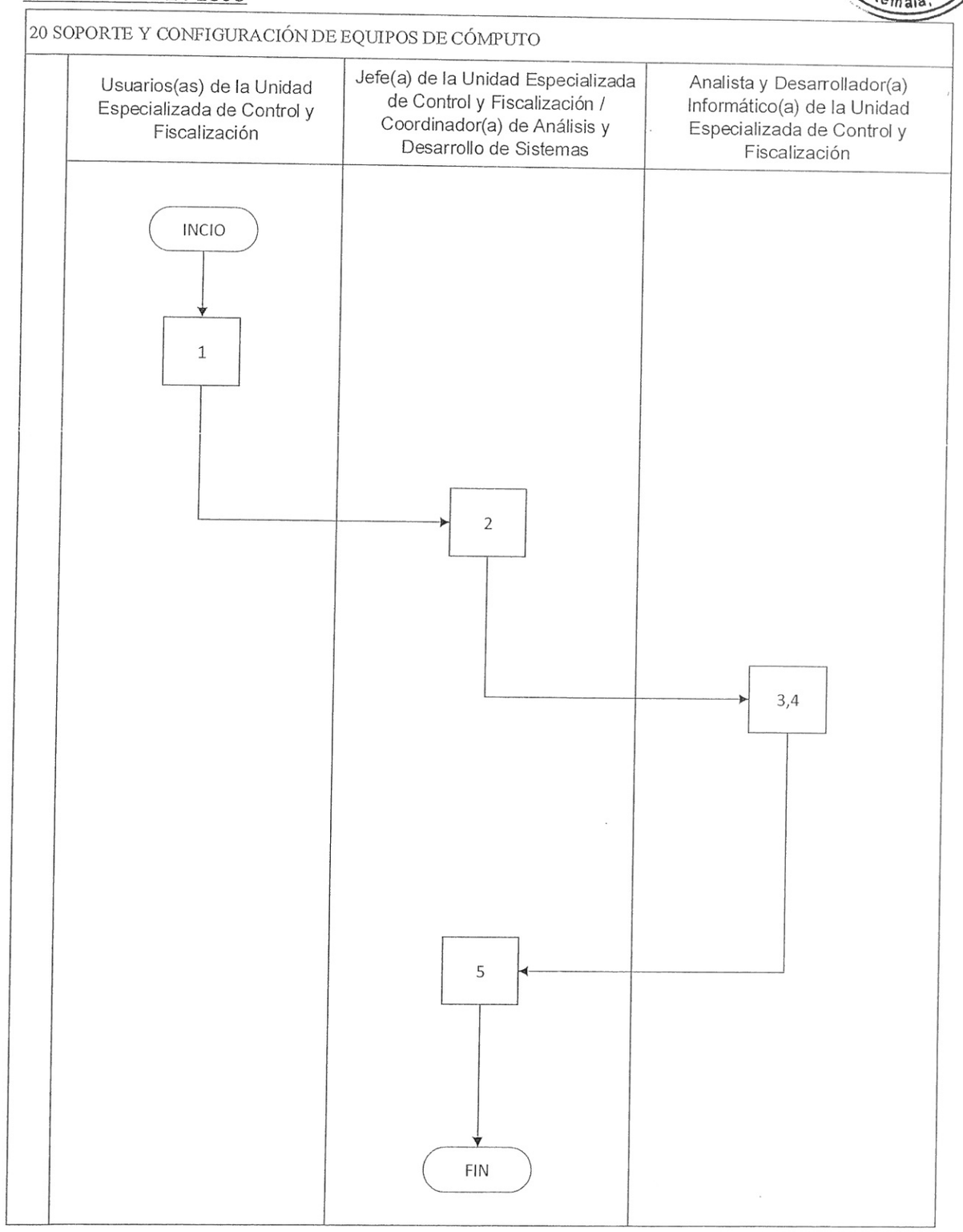

ANEXOS

ORGANIGRAMA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

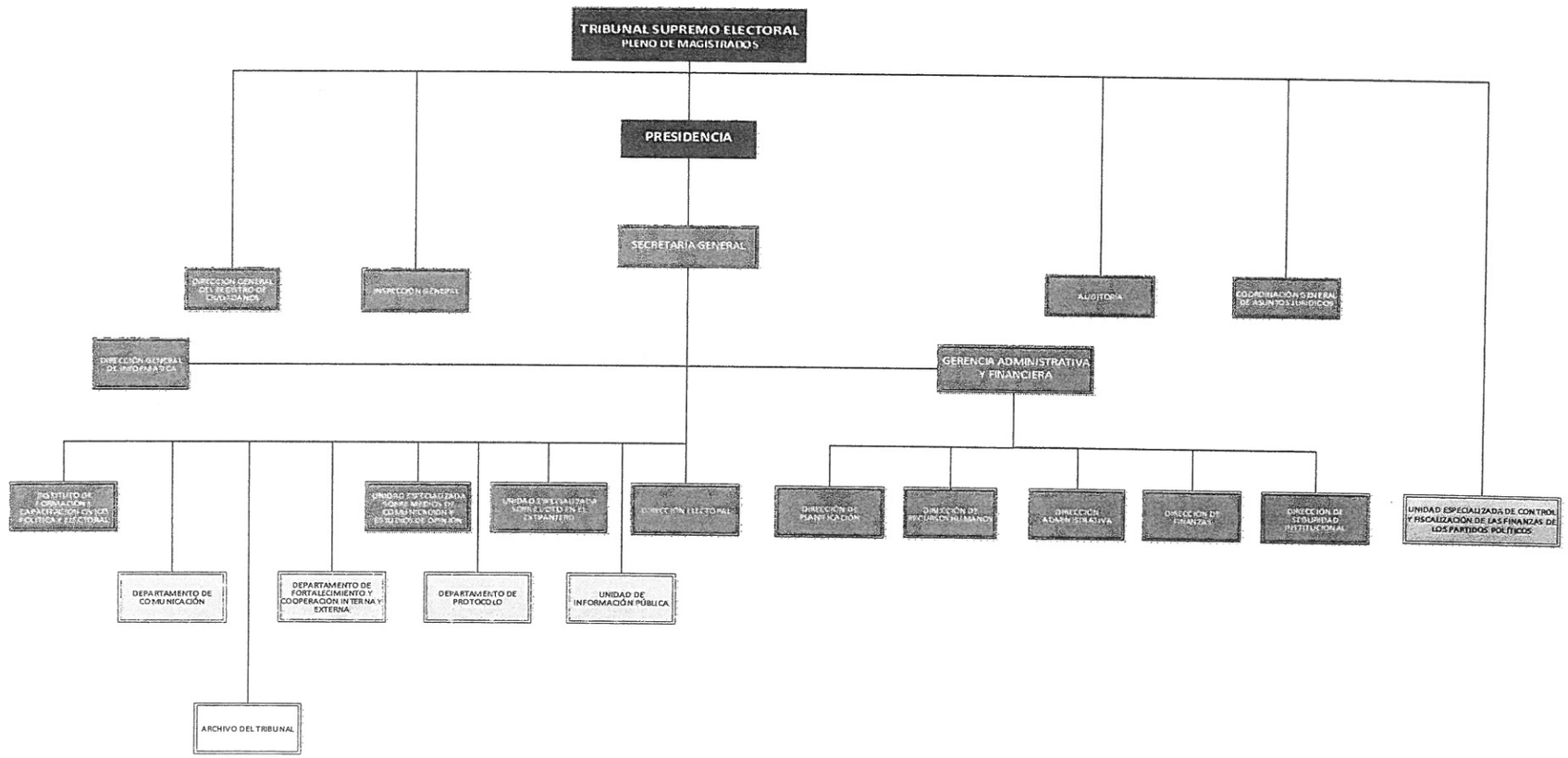

Guatemala, 23 de junio 2021

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A. -

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - Guatemala, C.A.

MODELO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DocumentoNúmero_____

En el Municipio de _____Departamento de _____. siendo las _____horas con_____ minutos, del día _____de _____del_____constituido en _____

_____. lugar donde se encuentra ubicado_____

_____.

NOTIFIQUÉ A: _____

_____.

Quien se identifica con _____

_____

_____.

el documento que contiene_____

_____.

de fecha_____ emitido por_____.

Quien de ENTERADO (A) _____firma. DOY FE (**Razón**)_____

_____

_____.

FIJADA ☐ ENTREGADA ☐

F._____

F._____
NOTIFICADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Guatemala, C.A.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conforme los conceptos utilizados en el siguiente manual, se entenderá por:

a) **Financiamiento Público**: es la contribución financiera que el Estado otorga a los partidos políticos, en la cantidad y forma de pago establecidos en el párrafo segundo del artículo 21 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

b) **Financiamiento Privado:** comprende todas las aportaciones dinerarias y no dinerarias, que provengan de personas individuales o jurídicas definidas en el artículo 21 Quater de la Ley, hechas a las organizaciones políticas, a un candidato o persona con interés de postularse para un cargo de elección popular, ya sean bajo los conceptos de donación, comodato, cesión de derechos o cualquier acto o contrato a título gratuito, así como productos financieros que estos generen, destinados al financiamiento de actividades de proselitismo, funcionamiento y de propaganda o campaña electoral.

c) **Gastos Permanentes**: comprende toda erogación realizada por las organizaciones políticas para financiar sus actividades de proselitismo y de funcionamiento en cualquier época.

d) **Gasto de Campaña Electoral.** Se entiende por gasto electoral, todo desembolso que realicen las organizaciones políticas para las siguientes actividades:

- Todos los egresos que se destinen para actividades de propaganda electoral o campaña electoral.
- Todo gasto para impresión, grabación o edición de material de propaganda electoral, la contratación de servicios de cualquier naturaleza, encaminados a cubrir actividades de propaganda electoral, contratados o pagados antes, durante y después del proceso electoral
- Las encuestas que contraten las organizaciones políticas durante el proceso electoral.
- El arrendamiento de vehículos, bienes muebles o inmuebles destinados temporalmente a sedes, celebraciones de reuniones y foros, mediante los cuales, las organizaciones políticas y sus candidatos, lleven a cabo actividades de propaganda electoral.
- El pago de gastos de viaje, hospedaje y alimentación de dirigentes, simpatizantes, asesores, activistas, delegados y candidatos.